Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C, mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NUMERAL 1, ARTICULO 2º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional de Metrología - INM es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada mediante el artículo 2 del Decreto Ley 4175 de 2011, bajo la necesidad de fortalecer el desarrollo de la metrología científica e industrial en Colombia, con el fin de posicionar al País de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, mejorar la competitividad nacional y garantizar que el aparato productivo nacional esté en la capacidad de realizar procesos que cumplen con métodos precisos de aseguramiento máximo de la calidad.

El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Que, el artículo 3 del Decreto 062 del año 2021 modificó el artículo 8 Decreto Ley 4175 de 2011 definiendo la estructura del Instituto Nacional de Metrología, así; 1. Dirección General (1.1 Oficina Asesora de Planeación, 1.2 Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico. 1.3 Oficina de Control Interno) 2. Secretaría General, 3. Subdirección de Metrología Física, 4. Subdirección de Metrología Química y Biología, 5. Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, estas tres últimas representan las áreas misionales

de la entidad, así mismo dentro de la estructura se encuentran Órganos de Asesoría y Coordinación como Comisión de Personal y Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Asimismo, el Decreto en comento modificó las funciones de las distintas áreas de la entidad.

Que a través del Decreto 1595 de 2015. "Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones", se reconoce al INM, como la autoridad competente para coordinar la ejecución de la metrología científica e industrial a nivel nacional.

Por medio del Decreto 1074 de 2015 Artículo 2.2.1.7.11 Diseminación y divulgación del Sistema Internacional Unidades – SI, se estableció que el Instituto Nacional de Metrología - INM será la entidad encargada de la diseminación de la trazabilidad metrológica al Sistema Internacional de Unidades - SI y su divulgación, entendido como las unidades básicas y derivadas definidas por la Conferencia General de Pesas y Medidas.

Que de conformidad con el Documento CONPES 3957 de 2019 "Política Nacional de Laboratorios: prioridades para mejorar el cumplimiento de estándares de calidad", son recomendaciones para el Instituto Nacional de Metrología -INM, entre otras, la de diseñar e implementar un programa de capacitación de personal y transferencia de conocimiento con el fin de articular su oferta en temas estratégicos para los laboratorios, a partir del insumo de las mediciones de brechas de capital humano para los laboratorios del país; identificar, según previo análisis de priorización y conveniencia, las principales necesidades de ensayos y mediciones en productos no contemplados en el Documento CONPES 3866 y establecer esquemas de multiplicación de la metodología de necesidades metrológicas; diseñar e implementar el programa nacional de asistencia técnica y transferencia de conocimiento orientado a micro, pequeñas y medianas empresas y laboratorios públicos, para mejorar las mediciones en los procesos productivos; elaborar e implementar una metodología tipo para priorizar el desarrollo de Capacidades de Medición y Calibración, Materiales de Referencia Certificados y programas de comparación inter-laboratorio, y reestructurar la Red Colombiana de Metrología para garantizar la participación efectiva de las diferentes entidades que conforman la Comisión Intersectorial de la Calidad. Así mismo, para superar las falencias de capital humano en el INM, se recomienda al INM y al Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP realizar un diagnóstico y una propuesta para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades organizacionales, que incluyen la estructura y planta.

De igual forma en el Artículo 6 del Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 2 del Decreto 062 de 2021, establece las funciones generales del Instituto Nacional de Metrología, INM, a continuación, se citan algunas de ellas relacionadas con el objeto del presente proceso así:

1. Asegurar la trazabilidad metrológica de las mediciones del territorio nacional acordes con el Sistema Internacional de Unidades (SI) y gestionar la publicación de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC), de acuerdo con los lineamientos de la autoridad internacional en Metrología en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo.

2. Representar los intereses del país en los foros nacionales e internacionales de metrología científica e industrial.

3. Establecer, adoptar, custodiar y conservar los patrones nacionales de medida correspondientes a cada magnitud del Sistema Internacional de Unidades (SI).

4. Realizar y adoptar los sistemas de medida y materiales de referencia como patrones de medida para las magnitudes del Sistema Internacional de Unidades (SI),

5. Definir, poner en funcionamiento y operar la infraestructura necesaria para el establecimiento, custodia y conservación de los patrones nacionales de medida y diseminar la trazabilidad metrológica.

6. Asegurar la trazabilidad de los patrones nacionales de medida y de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades (SI) definido por la Conferencia General de Pesas y Medidas y promover su divulgación.

7. Realizar las calibraciones de patrones solicitadas por la autoridad en metrología legal, así como emitir certificados de aprobación de modelo o prototipo de los instrumentos de medida conforme a la reglamentación técnica que así lo requiera.

8. Producir, desarrollar y adquirir materiales de referencia requeridos por el país y establecer sus mecanismos de evaluación de la conmutabilidad en los casos que aplique.

9. Oficializar los patrones nacionales de medida, con base en los estudios técnicos requeridos y acorde con las necesidades del país.
10. Organizar los ensayos de aptitud de conformidad con los lineamientos institucionales y las normas técnicas que apliquen.

11. Ser un actor reconocido en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en temas de metrología científica e industrial y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y demás partes interesadas en el desarrollo científico y tecnológico del país.

12. Establecer y mantener la jerarquía de los patrones de medida, de acuerdo con los lineamientos técnicos internacionales.

Acorde a lo estipulado en el Decreto 062 de 2021, con el cual se alinean la estructura y las funciones del INM a las necesidades de la Nación y acorde con lo estipulado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida', en su eje transformacional "Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática", se reconoce la importancia de la metrología para la competitividad del país, la calidad de los productos y servicios, y el acceso a nuevos mercados 1[1]. Se fortalecerá la imparcialidad en decisiones de la autoridad de competencia, se ampliarán los instrumentos de prevención y masificarán las evaluaciones de la competencia. Además, se debe hacer análisis y monitoreo de mercados digitales, construir mecanismos de autorregulación que fortalezcan la protección del consumidor y de la competencia. Por su parte, para modernizar el Subsistema Nacional de la Calidad y sus componentes (metrología, acreditación, certificación y normalización), se promoverá el uso de tecnologías avanzadas.

La integración entre la Estrategia Nacional de Metrología (ENM) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) en Colombia es crucial para alinear los objetivos y acciones en materia de metrología con las políticas y prioridades establecidas a nivel nacional para impulsar el desarrollo económico, la competitividad y la sostenibilidad del país. Estos son algunas formas en las ENM se integra con el PND:

Apoyo a la reindustrialización: La ENM contribuye al objetivo de reindustrialización establecido en el PND, promoviendo la mejora de la calidad y la competitividad de los productos colombianos a través de la garantía de mediciones precisas y confiables.

Fomento de la innovación y la tecnología: La ENM impulsa la adopción de nuevas tecnologías y metodologías científicas en metrología para mejorar la calidad de las mediciones y promover la confiabilidad de los resultados, lo cual se alinea con la apuesta del PND por una economía del conocimiento y sostenible.

Fortalecimiento de la infraestructura de la calidad: La ENM busca fortalecer la infraestructura de la calidad en Colombia a través de la promoción de prácticas metrológicas adecuadas, la certificación de la calidad de los productos y la

mejora de la trazabilidad metrológica, aspectos fundamentales para cumplir con los estándares internacionales y facilitar el acceso a los mercados globales.

Cooperación internacional en metrología: La ENM promueve la cooperación internacional en metrología para mejorar las capacidades técnicas y científicas de los laboratorios nacionales, lo cual contribuye a la internacionalización de la metrología colombiana y a la participación activa en los mercados internacionales, aspectos que se alinean con la visión de Colombia como potencia mundial.

La integración entre la Estrategia Nacional de Metrología y el Plan Nacional de Desarrollo en Colombia se traduce en acciones coordinadas y coherentes para fortalecer la metrología, la calidad y la competitividad de los productos colombianos en los mercados internacionales, contribuyendo así al desarrollo económico y sostenible del país.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida', establece una hoja de ruta ambiciosa para el desarrollo del país. En este contexto, el Instituto Nacional de Metrología (INM) juega un papel fundamental al contribuir a la innovación, la calidad de vida, el desarrollo económico, científico y tecnológico del país. Las actividades del INM se alinean con los lineamientos del PND, la Estrategia Nacional de Metrología 2023-2032 y el documento CONPES, fortaleciendo la competitividad de las empresas colombianas en el mercado global. Las actividades de comercio exterior requeridas por el INM contribuyen a la trazabilidad metrológica y son esenciales para garantizar la calidad de los productos y servicios colombianos, aumentando su competitividad en los mercados internacionales.

El Instituto Nacional de Metrología, como organismo técnico de orden nacional creado para desarrollar la metrología científica e industrial en Colombia buscando posicionar al país de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, se requiere asegurar la trazabilidad internacional de los Patrones Nacionales de Medida y representar los intereses del país en los foros internacionales correspondientes a la Metrología, por medio de los servicios de calibración e intercomparaciones y estudios científicos, para ello el INM requiere trasladar algunos de sus patrones nacionales a otras entidades internacionales, de igual forma requiere adquirir equipos, materiales de referencia certificados (MCR) y demás bienes destinados para funcionamiento de los laboratorios, con el fin cumplir con la misión y visión del INM; los cuales por competitividad es necesario adquirirlos en el mercado internacional y a nivel de trazabilidad metrológica se requiere que las calibraciones se realicen con Institutos pares **acreditados** de mayor jerarquía ubicados en diferentes países del mundo, para lo cual el INM debe ajustarse a los cronogramas de estos para el envío de los patrones nacionales. Lo anterior, acorde a las políticas y leyes Colombianas

Aduaneras para las diferentes actividades de Comercio Internacional logrando transparencia y eficacia en los procesos.

Con el fin de garantizar la divulgación y diseminación del Sistema Internacional de Unidades, en el Instituto Nacional de Metrología – INM determinará con la autoridad competente los mecanismos necesarios para la facilitación de los procesos de importación y exportación, para su uso exclusivo, de patrones de medición, artefactos instrumentos de medida, especímenes, materiales de referencia e insumos para su producción.

Es así que el INM es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, científico y de investigación adscrita al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, creada con el objeto de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Por lo anterior, a fin de cumplir con su propósito misional y las funciones previamente descritas, el Instituto Nacional de Metrología -INM, a través de sus proyectos de inversión: "Desarrollo de Capacidades en Metrología Física del INM para el Apoyo a Sectores Productivos en Colombia Nacional identificado con el código BPIN 202500000023675, y proyecto -" Generación de Capacidades Científicas y Tecnológicas desde el INM para Atender las Necesidades Actuales y Emergentes en Metrología Química y Biología", identificado con el código BPIN 202500000023672, manifiestan la necesidad de llevar a cabo diversas actividades de comercio internacional que facilitarán dar cumplimento a las mismas y dar continuidad a las operaciones ejecutadas en las vigencias anteriores, como calibraciones metrológicas, protocolos de comparación, ensayos de aptitud, adquisición de equipos metrológicos y demás propias al objeto del INM, las cuales se han de realizar en el marco de la legislación aduanera vigente en Colombia, y han de contar con el apoyo de actividades conexas como el transporte nacional e internacional, embalajes, pago de tributos, trámites requeridos por entes gubernamentales tanto en el país de origen como en el país de destino de estas operaciones internacionales.

Así mismo el desarrollo de estas actividades facilitan al INM dar cumplimiento a lo establecido en la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO/IEC 17025 en el numeral 6.5 TRAZABILIDAD METROLÓGICA, que corresponde a los compromisos adquiridos por el gobierno nacional en esta materia, para estar alineados a las normas y acuerdos comerciales internacionales, con Instituciones pares como National Physical Laboratory (NPL), Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB), Bureau International des Poids et Mesures (BIPM) entre otras.

Por lo que se requiere la contratación de la prestación de servicios de un Agente Aduanero y/o agente de carga, mediante un proceso de selección, que permita dar continuidad a los procesos misionales de la Entidad, atendiendo oportunamente los requerimientos o necesidades de procesos de Comercio Internacional; llevando a cabo las operaciones de transporte internacional de mercancías de importación o exportación aéreas, marítimas y/o terrestres, en las diferentes modalidades, contactando a los proveedores más idóneos en el mercado (Líneas aéreas, Navieras, Consolidadores o Transportadores Terrestres), con el fin de coordinar, ejecutar y supervisar cada uno de los despachos teniendo en cuenta la información sobre tiempos de tránsito, frecuencias, salidas, consolidaciones, arribos, desconsolidaciones, finalizaciones liberaciones, y demás actividades correspondientes al comercio internacional bajo las leyes y políticas de Colombia, teniendo en cuenta una correcta elaboración de documentos, licencias de importación, vistos buenos, clasificación arancelaria, análisis de tarifas, sobrecostos, rutas y medios más efectivos acorde con las necesidades del proceso que se esté ejecutando.

Considerando el contexto anteriormente expuesto, para la presente vigencia por parte de las Subdirecciones de Metrología Física y de Metrología Química y Biología, han analizado y proyectado sus respectivas necesidades en materia de comercio internacional. Estas necesidades permitirán facilitar el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos, así como avanzar en la ejecución del proyecto de inversión correspondiente, enmarcado en el Plan de Desarrollo Institucional y conforme con las funciones asignadas a la Entidad. Dichas necesidades están debidamente reflejadas en el Plan de Comercio Exterior (PCE) de la Entidad para la presente vigencia, las cuales se encuentran detalladas y discriminadas en el documento anexo A-05-F-006 PLAN DE COMERCIO EXTERIOR V 2026, el cual forma parte integral del presente estudio.

Se aclara que los ítems, pesos, medidas, valores y fechas consignados en el Plan de Comercio Exterior (PCE) tienen carácter referencial. En caso de ser estrictamente necesario y conforme al criterio de la Entidad, podrán adelantarse, adicionarse, sustituirse, modificarse o cancelarse procesos de exportación o importación, bajo la modalidad que se estime pertinente, lo que incluye posibles variaciones en las fechas de ejecución y en los países de origen y destino inicialmente previstos. Para mayor detalle sobre las operaciones previstas, se debe consultar el A-05-F-006 PLAN DE COMERCIO EXTERIOR V 2026. Es importante resaltar que las actividades aquí señaladas están en concordancia con lo establecido en el Plan de Comercio Exterior de la Entidad para la vigencia en curso. Con base en las necesidades identificadas, se realizó el Estudio de Mercado, mediante el cual se estableció el valor estimado del contrato; valor que fue contrastado con el Presupuesto Oficial disponible por la entidad, determinándose su suficiencia para respaldar la presente contratación. No obstante, el INM se reserva el derecho de ejecutar o no dichas actividades, o de

incluir nuevos ítems, conforme a los requerimientos y las condiciones técnicas, presupuestales y operativas que surjan en cada caso particular durante la vigencia del contrato.

En cualquier circunstancia, la inclusión de nuevos ítems no podrá suponer una modificación sustancial del objeto del contrato que altere su esencia y lo convierta en un negocio jurídico distinto.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

2.1 OBJETO: Contratar la prestación de los servicios especializados de agencia de aduanas y/o agenciamiento de carga internacional, para desarrollar de manera integral, continua y oportuna todas las actuaciones requeridas en el marco de las operaciones de comercio exterior del Instituto Nacional de Metrología - INM.

ALCANCE DEL OBJETO:

La prestación del servicio especializado de agencia de aduanas y/o agenciamiento de carga internacional incluirá entre otras, la gestión de importación, exportación, nacionalización, tránsito, liberación y legalización de documentos de transporte en las modalidades aérea, marítima y/o terrestre, así como las gestiones conexas necesarias ante autoridades, entidades públicas o privadas y operadores de la cadena logística, con el fin de garantizar el adecuado ingreso, salida, manipulación y circulación de equipos, patrones nacionales, Ítems de comparación, materiales de referencia y demás bienes requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales del Instituto.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
80151600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	15 Política comercial y servicios	16 Servicios de comercio internacional
78101500	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	15 Transporte de carga aérea
78101600	78	10	16

	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por ferrocarril
78101700	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	17 Transporte de carga por mar
78101800	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	18 Transporte de carga por carretera
93171600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Política y regulación comercial	Comercio Internacional
93171700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Política y regulación comercial	Administración y cumplimiento aduanero
78101900	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	19 Transporte de carga Intermodal

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Plan de Comercio Exterior (PCE) recopila de manera detallada las necesidades identificadas por las distintas áreas técnicas de las Subdirecciones de Metrología Física y de Metrología Química y Biología de la Entidad en materia de comercio internacional para la vigencia 2026. Este documento compila de forma detallada a los requerimientos relacionados con las operaciones de importación y exportación, especificando modalidades, ítems, cantidades, INCOTERMS, justificación técnica, así como destino o procedencia, según corresponda. El PCE, se encuentra incluido como parte integral del presente estudio, bajo el anexo **A-05-F-006 PLAN DE COMERCIO EXTERIOR V 2026.**

Así mismo el proponente y el futuro contratista deberá cumplir lo indicado en la Ficha Técnica o Anexo Técnico del objeto a contratar, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

ECONÓMICO:

El análisis de la oferta y la demanda correspondiente al presente proceso se encuentra detallado en el documento denominado **"Análisis del Sector"**, el cual se incorpora como anexo al presente estudio. Este análisis permite sustentar la viabilidad económica de la contratación, identificar las condiciones del mercado y establecer criterios objetivos para la estimación del presupuesto oficial.

2.3.1 NORMATIVA APLICABLE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

El proceso de contratación estará sometido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso es lícito no contraviene normas de carácter público, conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género, así mismo el servicio es suministrado por personal nacional, motivo por el cual se dará plena aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

A nivel nacional existe pluralidad de oferentes que pueden proveer los servicios objeto del presente proceso. Es por lo que el Instituto Nacional de Metrología, busca que este proceso se logre de manera exitosa a través de la modalidad de Licitación Pública.

El marco normativo del presente proceso de selección está regulado por la Constitución Política de Colombia y leyes como:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 124 de 2016, "Por el cual se sustituye el Titulo 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP y se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE NO se evidencia la existencia del servicio que el INM requiere.



- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la

Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 142 del 01/02/2023 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal"

Así mismo el Comercio Internacional está regulado por:

- Ley 7 de 1991, (…) "Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular el comercio exterior del país, se crea el Ministerio de Comercio Exterior, se determina la composición y funciones del Consejo Superior de Comercio Exterior, se crean el Banco de Comercio Exterior y el Fondo de Modernización Económica, se confieren unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones (…)".
- Ley 1609 de 2013, (…) "Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas"(…), en desarrollo del Anexo IX del ACE número 59 (Decreto 141 de 2005), previo concepto del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (…)".
- Ley 1762 de 2015, (…) "Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal" (…)
- El Decreto 0993 de 2015 (…)" Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2685 de 1999 (…)"
- El Decreto 1165 de 2019 y Resolución 046 de 2019, (…) "Por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013." (…)
- Decreto 1029 de 2020(..) "Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 261 del Decreto 1165 de 2019."
- DECRETO 1206 de 2020 (...) "Por el cual se adoptan medidas aduaneras transitorias en la importación temporal de aeronaves, se autoriza un tratamiento a los usuarios aptos, se modifica el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019, y se deroga el artículo 3 del Decreto 436 de 2020."
- Decreto 360 de 2021(…) Por el cual se modifica el Decreto 1165 de 2019 relativo al Régimen de Aduanas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 572 de 2021(…) Por el cual se adoptan medidas aduaneras transitorias para la finalización de la importación temporal de aeronaves o partes y piezas instaladas en aeronaves y se dictan otras disposiciones sobre garantías en materia aduanera y declaraciones anticipadas para trayectos cortos

- Decreto 920 de 2023: "Por el cual se expide el nuevo régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías en materia de aduanera, así como el procedimiento aplicable"
- Decreto 2266 de 2023: "Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y se corrige unos errores formales en el Decreto 1881 de 2021".
- Resolución 57 de 2015 (…) "Entidades del sector comercio exterior. Se señalan las descripciones mínimas de las mercancías objeto de importación. deroga la resolución conjunta 25 de 2013 expedida por el ministerio de comercio, industria y turismo y la dirección de impuestos y aduanas nacionales" (…)
- Resolución 11 de 2020 (..) "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000046 de 26 de julio de 2019"
- Resolución 45 del 5 de enero de 2023: "Por la cual se modifica la Resolución 46 de 2019".
- Resolución 269 de 2023: "Por la cual se modifica la Resolución 4240 de 2000".
- Resolución 95 de 2023 DIAN Por la cual se dictan disposiciones que desarrollan el Decreto Ley 920 del 6 de junio de 2023
- Resolución 98 de 2023: "Por la cual se modifica el numeral 4 del artículo 128 de la Resolución número 46 de 2019".
- Resolución 4624 de 2024: "Por la cual se modifica la Resolución 46 de 2019".
- Resolución 185 del 2024: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 46 de 2019 y el artículo 16 de la Resolución 095 de 2023"
- Decreto 0659 de 2024 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1165 de 2019"
- Circulares emitidas por la DIAN
- Tratados de Libre Comercio suscritos en Colombia y vigentes
- Decisiones Andina suscritas en Colombia y vigentes.
- Decreto 0287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Resolución 46 de 2019 DIAN "Por la cual se reglamenta el Decreto número 1165 del 2 de julio de 2019 "por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013"
- Decreto 645 de 2021 "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de operaciones de Comercio Exterior"
- Decreto 2068 de 2023 "Por el cual se modifica el parágrafo del artículo 521 del Decreto número 1165 de 2019"
- Resolución 192 de 2025 DIAN "Por la cual se modifica el Anexo 1 de la Resolución número 46 del 26 de julio de 2019 "por la cual se reglamenta el Decreto número 1165 del 2 de julio de 2019 "por el cual se dictan

disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013""

- Resolución 235 de 2025 DIAN "Por medio de la cual se modifican los incisos segundo y tercero, así como el inciso segundo del parágrafo del artículo 514 de la Resolución número 46 de 2019 "por la cual se reglamenta el Decreto número 1165 del 2 de julio de 2019 "por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013""
- Resolución 9021 de 2025 DIAN: "Por medio de la cual se modifica el numeral 9 y adiciona el numeral 10 al artículo 278, y se adiciona un parágrafo al artículo 458 de la Resolución número 46 de 2019 "por la cual se reglamenta el Decreto número 1165 del 2 de julio de 2019 "por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013""
- Resolución 10061 de 2025 DIAN: "Por la cual se modifica el numeral 2 del artículo 369 de la Resolución número 46 de 2019 "por la cual se reglamenta el Decreto número 1165 del 2 de julio de 2019 "por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013"
- Decreto 218 de 2026 Por el cual se modifican el parágrafo 2 del artículo 85, y el artículo 88 del Decreto número 1165 de 2019 "por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013"

ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026:

En el marco del proceso cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios especializados de agencia de aduanas y/o agenciamiento de carga internacional, para desarrollar de manera integral, continua y oportuna todas las actuaciones requeridas en el marco de las operaciones de comercio exterior del Instituto Nacional de Metrología - INM.", se analizó la procedencia de incorporar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad de la siguiente manera:

1). Naturaleza del objeto contractual:

El proceso corresponde a contratar la prestación de los servicios especializados de agencia de aduanas y/o agenciamiento de carga internacional, para desarrollar de manera integral, continua y oportuna todas las actuaciones requeridas en el marco de las operaciones de comercio exterior del Instituto Nacional de Metrología - INM

Lo anterior contempla servicios especializados que requieren la participación de proveedores especializados previamente estructurados en la cadena de operaciones de comercio exterior, así como la ejecución de actividades operativas en tiempos definidos y bajo condiciones técnicas específicas.

En este contexto, al condicionar al contratista a subcontratar de manera inclusiva o la integración del equipo de trabajo sea con personas naturales con discapacidad y/o con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, se limita la posibilidad de priorizar esquemas de subcontratación o vinculación directa en los términos previstos en la normativa aplicable y en el marco del objeto del presente proceso.

2). Falta de conexidad directa con la ejecución contractual:

De acuerdo con el inciso 4° del artículo 12, de la Ley 1150 de 2007, se establece que, en los pliegos de condiciones se deben disponer mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, para el caso, personas naturales con discapacidad; sin embargo, siempre se deben garantizar las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

En el presente caso, la exigencia de vinculación de equipo de trabajo o subcontratación de personas con discapacidad no incide de manera directa en la calidad, oportunidad o eficiencia en la prestación de los servicios especializados requeridos, por lo que su incorporación no aporta un valor verificable a la ejecución contractual.

Principio de proporcionalidad:

a. Imponer esta condición podría resultar desproporcionado frente a la duración y naturaleza de las operaciones de comercio exterior, dado que la estructura organizativa de los posibles oferentes, en su gran mayoría, funcionan con esquemas flexibles o temporales.
b. Es así como esto podría restringir la pluralidad de oferentes, afectando los principios de selección objetiva, especialmente, considerando que las operaciones se ejecutan bajo condiciones variables, con necesidades específicas de personal y múltiples proveedores especializados.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, establece que las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual al menos una (1) de las siguientes

condiciones especiales de ejecución; pese a ello, y para los efectos del presente proceso se hizo el siguiente análisis.

a. ***Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.***

Frente a esta condición, ni la Entidad ni el contratista pueden ejercer injerencia directa en las decisiones que adopten los terceros proveedores respecto de la vinculación de su personal. En consecuencia, no es posible garantizar que, en el marco de la subcontratación de servicios requeridos para la ejecución del contrato, dichos terceros vinculen personas naturales con discapacidad en desarrollo del contrato que se derive del presente proceso.

b. ***Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.***

Frente a esta condición, no resulta viable su inclusión, en la medida en que el presente proceso, orientado a la contratación de una agencia de aduanas o agenciamiento de carga internacional, lo cual implica la conformación de un equipo de trabajo directo bajo subordinación, y la estructuración de una planta de personal específica para la ejecución del contrato, pero este personal debe ser idóneo, capacitado y con experiencia de acuerdo a los perfiles establecidos en el proceso.

En este sentido, no es posible exigir la priorización en la vinculación de personas con discapacidad dentro de un equipo de trabajo, toda vez que la organización, selección y disposición del personal requerido para la ejecución del contrato corresponde a la autonomía técnica y operativa del contratista, sin que la Entidad tenga injerencia directa en dicha conformación.

Conforme al análisis de conveniencia y oportunidad y, atendiendo a los principios de planeación, proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia, en el presente proceso de selección no se incorporan condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, al no evidenciarse conexidad ni viabilidad práctica para su aplicación en el marco del objeto contractual.

Lo anterior obedece a las condiciones propias del objeto contractual y su forma de ejecución, y no a criterios discriminatorios.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizó el correspondiente análisis de oportunidad y conveniencia respecto de la posible inclusión de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que la obligación prevista en la citada disposición no resulta aplicable al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza altamente especializada del objeto contractual, el cual corresponde a la prestación de servicios especializados de agencia de aduanas y/o agenciamiento de carga internacional para el desarrollo integral de las operaciones de comercio exterior del Instituto Nacional de Metrología – INM.

Las actividades requeridas para la ejecución del contrato implican el desarrollo de operaciones técnicas, logísticas, aduaneras y de comercio exterior sujetas a regulación especial, las cuales deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas que cuenten con experiencia específica, habilitaciones, capacidades operativas, conocimiento normativo y personal técnicamente calificado en materia aduanera, logística internacional y gestión documental asociada a operaciones de importación y exportación.

En ese sentido, la Entidad considera que no es procedente establecer porcentajes mínimos de provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita en la norma, toda vez que las obligaciones contractuales no corresponden a actividades auxiliares, operativas o susceptibles de segmentación que permitan su ejecución parcial por terceros sin poner en riesgo la correcta prestación del servicio, el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos, los tiempos de

nacionalización y transporte internacional, así como el adecuado desarrollo de las operaciones de comercio exterior del INM.

Adicionalmente, la exigencia prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 debe atender criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia frente al objeto contractual y su alcance, análisis del cual se evidencia que, para el presente proceso, no existen condiciones materiales, técnicas ni operativas que permitan implementar dicha medida sin afectar la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, la Entidad determina que no incorporará la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación.

2.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Prestación de servicios

2.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se adelanta por regla general bajo la modalidad de Licitación Pública, al no adecuarse el objeto a contratar, ni su naturaleza, ni su cuantía a las demás modalidades de selección previstas en los numerales siguientes del referido artículo.

Partiendo de lo anterior, la escogencia del contratista se adelanta atendiendo el procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas relativas a la Licitación Pública, como las contenidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

2.6 SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5. ("Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015), del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los Documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección.

La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, es así como la Mipyme Nacional, acreditará su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, también se debe adjuntar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes del contador público.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También se debe adjuntar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes del contador público.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2.7 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

La Ley 1955 de 2019[1] modifico a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

Por otro lado, es importante resaltar que las transacciones de bienes y/o servicios que se negocian a través de la tienda virtual del estado colombiano en la operación secundaria como modalidad de selección abreviada, inician con la generación de la "solicitud de cotización" acto administrativo mediante el cual, la entidad compradora dentro de su autonomía administrativa deja de manifiesto las necesidades específicas que requiere contratar sobre bienes y/o servicios con características técnicas uniformes para el cumplimiento de sus fines estatales; y como resultado de dicha solicitud debe seleccionar y adjudicar de conformidad con el procedimiento dispuesto en cada instrumento de agregación de demanda o acuerdo marco de precios de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los

[1] "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad". Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019

artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", base normativa del plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Habida cuenta de lo anterior, se desarrollan a continuación los precitados criterios respecto del proceso contractual materia de análisis:

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

En cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, el INM, revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual, con el cual se pueda suplir la necesidad de Contratar la prestación de los servicios especializados de agencia de aduanas y/o agenciamiento de carga internacional, para desarrollar de manera integral, continua y oportuna todas las actuaciones requeridas en el marco de las operaciones de comercio exterior del Instituto Nacional de Metrología - INM. evidenciando que hasta el momento no existe ningún acuerdo marco de precios vigente para contratar la necesidad descrita, por lo tanto, se deberá adelantar un proceso de selección Pública a través de la Plataforma Transaccional Secop II.

2.8. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se adjunta captura de pantalla:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
78101500 78101600 78101700 78101800 78101900 80151600 93171600 93171700	118 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AGENCIA DE ADUANAS Y/O AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL, PARA DESARROLLAR DE MANE (...)	Mayo	Julio	6 Mes (s)	Licitación pública	Presupuesto de entidad nacional

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el día **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto (lo primero ocurra)**, contado a partir de la suscripción

del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en la minuta contractual.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El contratista ejecutará las actividades objeto del presente contrato en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología – INM, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int. 2, CAN, Bogotá D.C., así como en los lugares dentro y fuera del territorio nacional donde se requiera su intervención para la correcta gestión de los trámites aduaneros y logísticos asociados a la importación, exportación, nacionalización, liberación de documentos de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, y demás diligencias necesarias ante las empresas y entidades competentes.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La entidad ha asignado, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, como presupuesto oficial para esta contratación la suma de hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00) el cual se ejecutará a monto agotable**, cifra que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios, impuestos de timbre (si aplica), transporte, seguros, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales, todo lo que haya lugar y cualquier otro pago que deba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Dicho valor se encuentra respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología:

• **CDP No. 14126 del 09 de febrero de 2026** rubro C-3502-0200-8-40401A-3502100-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA - GENERACIÓN DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DESDE EL INM PARA ATENDER LAS NECESIDADES ACTUALES Y EMERGENTES EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLOGÍA NACIONAL identificado con **el código BPIN** 202500000023672 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**, rubro C-3502-0200-9-40402B-3502101-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS METROLÓGICOS - DESARROLLO DE CAPACIDADES EN METROLOGÍA FÍSICA DEL INM PARA EL APOYO A SECTORES PRODUCTIVOS EN COLOMBIA NACIONAL identificado con el **código BPIN** 202500000023675 por

valor **de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000,00)** expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

Para la elaboración del estudio de mercado, el área técnica solicitó cotizaciones con el propósito de establecer un valor de referencia para el proceso contractual. Como resultado, se recibieron tres (3) cotizaciones de las empresas LEAN LOGISTICS, EURO SHIPPING y UT INM 2025. Bajo este contexto, la Entidad procedió a ajustar los precios unitarios presentados en las cotizaciones, incorporando los porcentajes señalados en las respectivas aclaraciones. En el caso de Lean Logistics, se aplicó un incremento del 10%, correspondiente al promedio del rango sugerido por el proveedor (5% a 15%), mientras que para Euroshipping se aplicó un 30%. Estos ajustes permiten a la Entidad estructurar el análisis bajo parámetros comerciales más realistas, acordes con la naturaleza y condiciones de las operaciones internacionales previstas en el estudio de mercado.

Para el tratamiento de la información se calculó mediante la fórmula estadística de la mediana el precio techo para cada ítem, lo que permitió depurar valores atípicos y obtener un referente económico equilibrado y confiable. En consecuencia, los valores resultantes reflejan de manera razonable las condiciones reales del mercado, sirviendo como soporte técnico y económico para la toma de decisiones dentro del proceso de contratación.

Para mayor detalle por favor remitirse al anexo de estudio de mercado.

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, consagrados en la Ley 80 de 1993, y considerando las particularidades del objeto contractual, así como el análisis actualizado del comportamiento del sector, la Entidad incorporó un incremento del veinte por ciento (20%) sobre el valor base del estudio de mercado para cada ítem, el cual se reconoce como factor logístico. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de garantizar la sostenibilidad financiera del contrato y prever adecuadamente los riesgos operacionales y económicos que puedan surgir durante su ejecución.

En consecuencia, partiendo de un valor base del estudio de mercado es de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($792.920.980,00),** se aplica el factor logístico del 20%, obteniendo un valor ajustado de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($951.505.174,00)**. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de que la Entidad opere bajo parámetros comerciales realistas para la ejecución de

actividades internacionales, asegurando la viabilidad del proceso contractual y reduciendo el riesgo de desfinanciamiento o de eventuales modificaciones contractuales derivadas de variaciones en los costos logísticos.

Ver anexos:

- ***A-07-F-010EstudiodeMercadoV.3***
- **Anexo Estudio de Mercado.**

NOTA 1: Para la presentación del **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**, el proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios que oferte no podrán sobrepasar los valores unitarios de referencia indicados por la entidad para cada ítem los cuales fueron determinados en el estudio de mercado.

El valor que el proponente ofrezca para cada ítem se entenderá como el precio total de la operación, es decir, un valor todo incluido. Este deberá contemplar la totalidad de impuestos y de costos asociados, con excepción de los valores correspondientes al pago de IVA, aranceles y demás tributos que se generen a nombre del INM en el momento de la ejecución de actividades de importación y reimportación, en sus distintos regímenes, los cuales se irán descontando del valor a monto agotable del contrato.
NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que la entidad realizará la evaluación del menor valor ofertado para cada operación internacional respecto al valor de referencia calculado en el estudio de mercado.

NOTA 3: El valor de adjudicación será por el valor total del presupuesto oficial asignado por la Entidad; es decir, hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00)** y en la ejecución se tendrán como referencia los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

NOTA 4: La entidad ha decidido publicar la totalidad de las operaciones internacionales planificadas en el Plan de Comercio Exterior, y será con base en dicho listado que los proponentes deberán presentar su oferta económica.

Si bien se reconoce que los precios de referencia indican que la suma total de las operaciones supera el presupuesto oficial asignado al proceso, la entidad opta por no excluir operaciones del plan, en consideración a que este es de carácter dinámico, y no es posible anticipar con certeza cuáles operaciones se ejecutarán finalmente y cuáles no. Adicionalmente, se contempla la posibilidad de que algunas de las operaciones incluidas no lleguen a ejecutarse.

Por esta razón, la entidad considera conveniente solicitar desde la etapa de presentación de ofertas los precios individualizados por cada operación, con el fin de que, durante la ejecución del contrato, se prioricen y desarrollen

únicamente aquellas actividades que puedan ejecutarse dentro del presupuesto asignado, correspondiente a la suma de hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00).**

NOTA 5: Las actividades requeridas en los ítems estarán supeditadas al valor unitario propuesto por el contratista en su oferta económica, y estas actividades podrán variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado a monto agotable.

NOTA 6: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La entidad evaluará la propuesta con el menor precio, entendiendo que, en caso de los responsables de IVA, este impuesto hace parte del precio ofertado.

NOTA 7: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

NOTA 8: Los proponentes deberán realizar la propuesta en 2 partes, esto es en la **plataforma SECOP II, diligenciar el valor del presupuesto oficial** y en el **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA** deberá registrar el valor ofertado para cada ítem (operación internacional) sin sobrepasar el valor de referencia, así como el valor total de su oferta, conforme a lo indicado en el **literal h de OFERTA ECONÓMICA.**

6. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

✓ EL INSTITUTO realizará pagos parciales al contratista, en pesos colombianos, de acuerdo con las actividades de comercio internacional requeridas y ejecutadas a satisfacción dentro del plazo de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

✓ Para efectos del pago se deberá presentar:

- Factura
- Informe de actividades y soportes tanto digitales como físicos correspondientes de las mismas.

- Informe consolidado de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el SLA.
- Certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los anteriores pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el cumplimiento de los requisitos legales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor designado por el INM.

✓ El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.

✓ No se reconocerá pagos sobre actividades que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO QUINTO: ANTICIPO CONTRACTUAL

Para el contrato que se pretende celebrar se entregará a título de anticipo la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)** equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato cuyo valor total será de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000).** Lo anterior, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales de pactar entrega de anticipos hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Frente al manejo que se le debe dar a los recursos desembolsados como anticipo, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011[1] en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015[2]**,** en los contratos de obra, concesión, salud y los que se realicen por licitación pública y siempre que no sean de menor o mínima cuantía, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

El contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de comercio exterior (PCE).

En ese sentido, el patrimonio autónomo para manejo de anticipos tiene como finalidad: (i) la correcta y adecuada inversión y administración del anticipo y, (ii) el reintegro de los recursos del anticipo a la Entidad Estatal cuando declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal.

Cabe aclarar, que la constitución del patrimonio autónomo para el manejo del anticipo no exime a la Entidad Estatal de exigir la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, asimismo que el costo de la comisión fiduciaria debe ser cubierto directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo. Otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria también deben ser

cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulte afectado.

Ahora bien, Dentro de las obligaciones que debe cumplir la sociedad fiduciaria, las Entidades Estatales deben exigir:

- Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.
- Efectuar los pagos ordenados por el fideicomitente, aprobados por el interventor y/o supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo. La fiduciaria también puede efectuar el rembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o interventor del contrato estatal.
- Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.
- No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano (si aplica).
- Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- Informar mensualmente al fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos

con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

- Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
- Las demás obligaciones previstas por la ley.[3]

El valor correspondiente al anticipo será **descontado de la primera factura** presentada por el contratista, o en su defecto, de las siguientes, hasta completar la totalidad del monto anticipado. El contratista deberá ejecutar el anticipo exclusivamente en las actividades relacionadas con el objeto contractual, debiendo presentar al momento del primer cobro o siguientes el correspondiente informe de legalización del anticipo, con los soportes que demuestren su adecuada aplicación.

Este informe debe indicar:

- **Detalle de la Ejecución del Anticipo**
  - Relación detallada de cómo se invirtió el anticipo.
  - Descripción de los servicios o trámites realizados.
  - Montos exactos invertidos en cada ítem.

- **Análisis Financiero**
  - Comparación entre el valor anticipado y el valor ejecutado.
  - Saldo pendiente por legalizar o reintegrar (si aplica).
  - Certificación de uso correcto de los recursos. y de los pagos realizados a los terceros y paz y salvo en caso de no poder enviar los soportes.

El INM verificará la correcta ejecución del anticipo conforme con lo dispuesto por la supervisión, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, fiscales o disciplinarias que correspondan en caso de uso indebido.

NOTA 1: La entidad le solicitará al futuro contratista la constitución de la garantía de cumplimiento la cual deberá contener el amparo de **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** conforme a lo indicado en el numeral 1 del **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento** y al **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo** del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En caso de que el futuro contratista, al momento de firmar el contrato manifieste que NO requiere de anticipo para ejecutar el contrato, la entidad atenderá su solicitud y no procederá la figura del anticipo para la ejecución del contrato, y así mismo el amparo de **buen manejo y correcta inversión del anticipo** no se exigirá al futuro contratista para el perfeccionamiento del contrato.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA: Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.1 GENERALES:

a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.

d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
f) Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
j) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
k) No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
l) Cumplir en el desarrollo de sus actividades y manejo de la información con las políticas de seguridad de la información establecidas en el INM, las cuales se pueden consultar en www.inm.gov.co.
m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
n) Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
o) Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.
p) Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
q) El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de

protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.

r) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

7.2.2 ESPECÍFICAS

a) Prestar los servicios conforme a los requisitos técnicos, operativos y administrativos establecidos por la entidad, garantizando el conocimiento y la experiencia necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

b) Gestionar y ejecutar los trámites de importación, exportación y tránsito aduanero derivados del contrato, garantizando su correcta presentación, radicación y aceptación conforme al Decreto 1165 de 2019, al Decreto 920 de 2023, al Decreto 0659 de 2024 y demás normas que los modifiquen o sustituyan.

c) Formalizar y gestionar integralmente los trámites aduaneros a nivel nacional e internacional derivados de la ejecución del contrato, incluyendo la correcta clasificación arancelaria cuando corresponda; la liquidación, pago oportuno de los tributos aduaneros, aranceles, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables; así como la gestión y pago de la liberación de los documentos de transporte en el país de origen y/o destino, conforme a la normatividad vigente y al INCOTERM 2020 aplicable a cada operación.

   Así mismo, deberá obtener los vistos buenos, permisos, registros y licencias requeridos; asegurar que los documentos de transporte y soportes aduaneros se emitan correctamente a nombre del Instituto Nacional de Metrología (INM); y asumir los gastos necesarios para el cierre de cada operación conforme a las condiciones contractuales.

   El CONTRATISTA deberá conservar y suministrar a la Entidad los soportes documentales y financieros que acrediten la correcta liquidación y pago de las obligaciones tributarias, garantizando su debida trazabilidad y verificación

d) Gestionar, coordinar y ejecutar la cadena logística para el transporte de mercancías en sus diversas modalidades (aérea, marítima terrestre y/o multimodal), asegurando el cumplimiento de los términos INCOTERM

2020, los acuerdos comerciales y la normativa aplicable, incluyendo la atención de entregas urgentes y envíos postales internacionales, así como la verificación y pago oportuno de servicios conexos como almacenamiento, distribución y manejos especializados (cadena de frío, carga sobredimensionada, mercancías peligrosas, entre otros).

e) Coordinar y ejecutar cambios de modalidad en el régimen aduanero (importación temporal, definitiva, exportación temporal, definitiva, tránsito aduanero, entre otros aplicables), previa autorización del supervisor del contrato y conforme a los requerimientos del proceso de comercio exterior.

f) Disponer y gestionar la documentación requerida para inspecciones, reconocimientos y procedimientos de control aduanero ante las autoridades competentes, asegurando el cumplimiento del régimen aplicable.

g) Contratar, suscribir y gestionar las pólizas de seguro y garantías necesarias para la ejecución de las operaciones de comercio exterior, asegurando que estas sean emitidas a nombre del Instituto Nacional de Metrología (INM) o de la entidad gubernamental correspondiente, en cumplimiento con la normatividad vigente.

h) Planificar, ejecutar y garantizar la preparación, acondicionamiento, construcción o adecuación de embalajes especializados, cuando así lo exija la naturaleza del bien o por instrucción del supervisor del contrato; así como asegurar la correcta manipulación, almacenamiento y transporte de los equipos, materiales y mercancías.

   Lo anterior, con el fin de salvaguardar su integridad, correcto funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y normativos aplicables, de conformidad con las recomendaciones impartidas por el Instituto Nacional de Metrología (INM).

i) Realizar la clasificación arancelaria de los equipos, materiales y mercancías objeto de importación y exportación, con base en las especificaciones técnicas suministradas por el INM y en cumplimiento de la normatividad arancelaria vigente.

j) Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales derivadas del contrato, incluyendo las de carácter financiero, técnico y administrativo, conforme a los términos pactados con el INM.

k) Ejecutar y representar al Instituto Nacional de Metrología (INM) en los procesos de agenciamiento aduanero relacionados con operaciones de importación, exportación, tránsito aduanero (DTA) y demás regímenes aplicables, incluyendo la coordinación y atención de inspecciones previas, aforos físicos, diligencias ante la autoridad aduanera y la gestión de descargues directos, conforme a la normatividad vigente y a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.

   Así mismo, deberá garantizar el seguimiento, control y cierre oportuno de los regímenes aduaneros, especialmente aquellos de carácter temporal, asegurando el cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos por la autoridad competente, y adoptando las medidas necesarias para prevenir sanciones, contingencias o costos adicionales para el INM.

l) Supervisar, verificar y ejercer control integral sobre las actividades logísticas desarrolladas directamente o a través de operadores propios o tercerizados, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, normativos, ambientales y contractuales aplicables en todas las etapas de la cadena logística. Para tal efecto, deberá implementar mecanismos formales de seguimiento, auditoría, inspección, validación documental y trazabilidad, incluyendo reportes periódicos, controles aleatorios y herramientas de monitoreo que permitan evidenciar la correcta ejecución del servicio.

   El CONTRATISTA será responsable ante la Entidad por las actuaciones de sus operadores logísticos y subcontratistas, sin que la delegación o tercerización de actividades lo exonere del cumplimiento de sus obligaciones ni de la responsabilidad contractual asumida.

m) Brindar asesoría especializada en comercio exterior, logística y normatividad aduanera, según las necesidades del INM y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

n) Mantener y garantizar, durante toda la ejecución contractual, un equipo de trabajo idóneo, altamente calificado, debidamente certificado y suficiente en número, así como la infraestructura física, tecnológica y el equipamiento necesario para la adecuada prestación de los servicios contratados, conforme a lo establecido en los términos contractuales.

   Lo anterior, con el fin de asegurar la continuidad operativa, la calidad del servicio y la existencia de canales de comunicación directos, eficientes y permanentes con la Entidad.

o) Ejecutar las actividades adicionales que sean asignadas por la supervisión y que, sin estar expresamente descritas en el presente pliego o contrato, resulten necesarias, complementarias o inherentes para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y la naturaleza del servicio.

   Dichas actividades deberán estar directamente relacionadas con el alcance técnico y operativo del contrato, no implicar modificación sustancial del objeto contractual y contar con la instrucción o autorización previa del supervisor cuando así se requiera.

p) Implementar y mantener un sistema de gestión documental eficiente, asegurando la trazabilidad y resguardo de la documentación en formato digital (con respaldo en la nube o plataformas tecnológicas con actualizaciones semanales) y en formato físico, con entrega periódica conforme a los cortes de facturación o según lo requiera la entidad.

q) Elaborar y presentar al supervisor del contrato, cuando sean requeridas o cuando la dinámica operativa así lo exija, las cotizaciones detalladas de los costos asociados a las operaciones de comercio exterior, asegurando su conformidad con los términos contractuales, las tarifas vigentes y las condiciones del servicio.

   Las cotizaciones deberán estar debidamente respaldadas con documentos idóneos que acrediten su procedencia, vigencia y razonabilidad. La información entregada conservará su carácter reservado o confidencial cuando constituya secreto comercial o información estratégica del CONTRATISTA o de terceros, sin perjuicio de la obligación de suministrar a la Entidad los elementos suficientes para el ejercicio de sus funciones de verificación y control.

r) El Agente de Aduanas y/o el Agente de Carga Internacional en el desarrollo de sus actividades tanto a nivel aduanero como logístico deberá garantizar una comunicación fluida, clara y oportuna con el INM y entre las partes involucradas en la cadena logística, asegurando el intercambio de información precisa y de manera oportuna. Esto permitirá minimizar riesgos, prevenir costos adicionales y evitar retrasos en los procesos de comercio exterior, asegurando el cumplimiento de la normatividad aduanera vigente y la correcta ejecución de las operaciones.

s) Gestionar y ejercer control integral, técnico y jurídico, sobre las operaciones de importación temporal, exportación temporal, perfeccionamiento pasivo y reimportación en el mismo estado que se deriven del presente contrato, garantizando su correcta ejecución y cierre conforme al Decreto 1165 de 2019, al Decreto 920 de 2023, a la

Resolución DIAN 000046 de 2019 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

Deberá asegurar el cumplimiento de los plazos autorizados por la autoridad aduanera, mantener registros documentales actualizados y trazables, informar por escrito con al menos treinta (30) días calendario de antelación sobre el vencimiento de cada operación, y adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para su cierre, prórroga, modificación, legalización o regularización, según corresponda.

Será responsable de atender los requerimientos de la Entidad Contratante y de la DIAN, respondiendo por las sanciones, multas o perjuicios que se deriven de su incumplimiento o de una gestión negligente, esto durante la vigencia del contrato y 2 años posteriores a la terminación del vínculo contractual

t) Administrar y ejecutar el anticipo que le sea entregado por la Entidad exclusivamente para financiar los costos directos necesarios para la ejecución del objeto contractual, conforme al plan de inversión previamente aprobado y a las condiciones establecidas en el contrato. En ningún caso podrá destinarse a gastos administrativos generales, financieros, utilidades ni a fines distintos de los expresamente autorizados.

El CONTRATISTA deberá garantizar la correcta aplicación y trazabilidad de los recursos mediante soportes contables idóneos, registros diferenciados que permitan su verificación y la presentación de informes cuando sean requeridos, quedando su ejecución sujeta a control y seguimiento por parte de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, fiscales y legales derivadas de su uso indebido.

Está obligación entrara en vigor, siempre y cuando el CONTRATISTA acepte constituir la Fiducia para manejo del mismo.

7.2.3 AMBIENTALES

a. Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b. Entregará en medio digital los informes generados en la ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
c. Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos,

concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato.

d. Asegurar que el empaque y/o embalaje de las mercancías y/o elementos a que hace referencia el presente proceso, presenten cualidades, características o atributos, reciclables o biodegradables.
e. Mantener los vehículos para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de operación tanto física, mecánica y eléctrica y sí aplica, entregar al Supervisor los certificados de revisión técnico-mecánica y de gases.
f. Los servicios de transporte multimodal y nacional propios o de socios comerciales usados para la prestación del servicio deberán cumplir con las normas nacionales (Resolución 910 de 2008 y Ley 1972 de 2019) e internacionales de emisión de gases (según aplique) en el caso de usar combustibles fósiles.
g. El prestador del servicio deberá optar por compañías aéreas, marítimas o terrestres que tengan un compromiso ambiental establecido.
h. Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes que evidencien la aplicación de los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

7.2.4 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST) el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional.
b. Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
c. Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.
d. Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este.
e. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes

de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.

f. Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.
g. Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 d del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.
h. El contratista deberá implementar los controles que sean aplicables y requeridos para el desarrollo de las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores.
i. El contratista deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

7.2.5 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

a) Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
b) Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
c) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.
d) Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
e) Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones

contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacional que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el proceso de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones.

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

8.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar el **FORMATO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso, y de esta manera prestará los servicios objeto del presente proceso dentro del plazo contractual establecido, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo.

De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si la propuesta no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que lo aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

8.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá además de las anteriores especificaciones técnicas, cumplir con las siguientes condiciones de manera obligatoria y aportar los documentos que se requieran junto con su propuesta so pena de no cumplir con los requisitos exigidos así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado como Agente de Carga Internacional mediante la correspondiente resolución expedida por la DIAN. En caso de acreditar esta capacidad a título propio, deberá demostrar que cuenta con una habilitación vigente con una antigüedad mayor o igual de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

	Cuando el proponente no cuente con dicha habilitación, podrá acreditar el requisito mediante una alianza estratégica con un Agente de Carga Internacional autorizado por la DIAN, la cual deberá tener una vigencia mayor o igual de dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En este caso, deberá aportar: - Copia de la resolución de habilitación del agente de carga aliado vigente con una antigüedad mayor o igual de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. - Certificación de la alianza estratégica que indique el tiempo de relación entre las partes, firmado por el represente legal del aliado y ha de incluir datos de contacto que incluyan correo electrónico para la verificación, la cual se efectuará por parte de la entidad, atendiendo a los plazos señalados por esta. - El formato 1414 de evaluación de garantías o documento equivalente que permita verificar la vigencia de la habilitación ante la DIAN.
2	El proponente deberá acreditar **Alianzas Internacionales** que le permitan gestionar operaciones logísticas, con una antigüedad igual o superior a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con agentes de carga en el exterior ubicados en los cinco (5) continentes. **El proponente debe evidenciar mediante certificaciones documentadas de las alianzas internacionales con otros agentes de carga en el exterior, que deben generarse por parte las empresas aliadas, mencionando:** a. El tiempo de relación que debe ser mayor o igual a tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso. b. Descripción del tipo de relación. c. Datos de contacto que incluyan correo electrónico para la verificación, la cual se efectuará por parte de la entidad, atendiendo a los plazos señalados por esta. **Esta certificación se presentará por parte del proponente junto con su propuesta.** No se aceptarán certificaciones emitidas por redes de networking empresariales o similares, dada la naturaleza de la operación a desarrollar en el presente proceso de contratación.

	Las certificaciones se considerarán de la siguiente forma: • Acreditar alianza estratégica en Europa con 3 países. • Acreditar alianza estratégica en América, en países 2 países diferentes a Colombia. • Acreditar alianza estratégica en Asia y Oceanía con 2 países; esto es uno en cada continente. • Acreditar alianza estratégica en África con 1 país. **La acreditación se realizará mediante certificaciones emitidas a título propio, o suscritas por aliados reconocidos y acreditados en el ámbito de la logística y el comercio internacional**. La verificación de la información se llevará a cabo a través de una comunicación enviada por correo electrónico desde una dirección oficial de la Entidad, a los datos de contacto suministrados en la certificación.
3	El proponente debe ser usuario de Zona Franca o acreditar una alianza certificada con Usuario de Zona Franca Industrial de Servicios **cuya habilitación se encuentre vigente con una antigüedad mayor o igual de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.** El proponente ha de evidenciar su calidad de Usuario de Zona Franca acorde la Ley 1004 del 2005 y normas complementarias o modificatorias. **En el escenario de no ser un Usuario de Zona Franca, el proponente ha de certificar una alianza con un Usuario Industrial de Servicios de Zona Franca, evidenciando una relación mayor o igual a dos (2) años anteriores de la fecha de cierre del presente proceso, describiendo el tipo de relación y datos de contacto necesarios para verificar la información suministrada.** El proponente debe dar cumplimiento a lo solicitado por la entidad para llevar a cabo el trámite de verificación correspondiente.
4	El proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado como **Agencia de Aduanas** mediante la correspondiente resolución expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

	En caso de acreditar esta capacidad **a título propio**, deberá demostrar que cuenta con una habilitación vigente con una **antigüedad mayor o igual de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**, para lo cual deberá aportar la resolución de habilitación expedida por la DIAN y el **formato 1414 de evaluación de garantías** o el documento que permita verificar la vigencia de dicha habilitación. Cuando el proponente **no cuente con esta habilitación**, podrá acreditar el requisito mediante una **alianza estratégica con una Agencia de Aduanas autorizada por la DIAN**, la cual deberá tener una **vigencia mayor o igual de dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**. En este caso, el proponente deberá aportar: - Copia de la resolución de habilitación de la Agencia de Aduanas aliada, expedida por la DIAN., vigente con una antigüedad mayor o igual de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. - Certificación de la alianza estratégica que indique el tiempo de relación entre las partes, firmado por el represente legal del aliado y ha de incluir datos de contacto que incluyan correo electrónico para la verificación, la cual se efectuará por parte de la entidad, atendiendo a los plazos señalados por esta. - El formato 1414 de evaluación de garantías del aliado o el documento que permita verificar la vigencia de su habilitación ante la DIAN.
5	El proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado para la prestación del **servicio público de transporte terrestre automotor de carga a nivel nacional**, mediante la correspondiente resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 173 de 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. En caso de acreditar esta capacidad **a título propio**, el proponente deberá demostrar que cuenta con una **habilitación vigente con una antigüedad mayor o igual de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**, para lo cual deberá aportar la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.

	Cuando el proponente no cuente con dicha habilitación, podrá acreditar el requisito mediante una **alianza estratégica con una empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga**, la cual deberá tener una **vigencia mayor o igual de dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**. En este caso, el proponente deberá aportar: • Copia de la resolución de habilitación de la empresa transportadora aliada, expedida por el Ministerio de Transporte vigente con una antigüedad mayor o igual de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. • Certificación que acredite la relación o alianza estratégica entre las partes, indicando el tiempo de esta y los datos de contacto que incluyan correo electrónico para la verificación, la cual se efectuará por parte de la entidad, atendiendo a los plazos señalados por esta.
6	**PERFIL DEL GRUPO DE TRABAJO** El proponente deberá certificar que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá de un equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, el cual deberá mantenerse durante la vigencia del mismo, garantizando la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios requeridos por la entidad en materia de operaciones de comercio exterior. A continuación, se detallan los perfiles requeridos: A. **Responsable Técnico del Contrato** Profesional en Comercio Internacional, Derecho, Administración de Empresas, Economía o Contaduría Pública, con experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con comercio exterior y gestión de operaciones aduaneras. Será responsable de la coordinación técnica de las operaciones de comercio exterior requeridas por el Instituto Nacional de Metrología – INM y deberá contar con conocimientos en: - Régimen aduanero colombiano

	- Operaciones de importación y exportación en sus diferentes modalidades - Tránsito aduanero - Clasificación arancelaria - Acuerdos comerciales y Tratados de Libre Comercio - Trámites y actuaciones ante la DIAN y otras autoridades competentes - Coordinación logística internacional y gestión documental asociada a operaciones de comercio exterior. B. **Jefe(a) de Cuenta o Responsable de Atención al INM** Profesional en Comercio Internacional, Derecho, Administración de Empresas, Economía o Contaduría Pública, con experiencia mínima de cinco (5) años en la gestión de operaciones logísticas o aduaneras. - Será el enlace entre el Instituto Nacional de Metrología – INM y el contratista, responsable de: - Coordinar las solicitudes relacionadas con las operaciones de comercio exterior - Realizar seguimiento permanente a las actividades logísticas y aduaneras - Garantizar el cumplimiento de los tiempos y condiciones requeridas por la entidad. C. **Apoyos Operativos (Dos personas)** El proponente deberá disponer de dos (2) personas de apoyo operativo, quienes actuarán como enlace entre el INM, el responsable de cuenta y los operadores de la cadena logística. - Uno de ellos actuará como principal y el otro como suplente, con el fin de garantizar la continuidad del servicio. - Deberán cumplir con el siguiente perfil: - Técnico o tecnólogo en Comercio Internacional o áreas afines. - Experiencia mínima de tres (3) años en trámites aduaneros o gestión operativa de comercio exterior.

	Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar con su oferta: - Hojas de vida del personal propuesto. - Copia de los títulos académicos correspondientes. - Certificaciones laborales que acrediten la experiencia exigida. - Tarjetas o matrículas profesionales cuando aplique. - Certificados de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes cuando corresponda. - La entidad podrá verificar la información suministrada y solicitar aclaraciones o documentación adicional cuando lo considere necesario. En caso de que durante la ejecución del contrato sea necesario realizar algún cambio en el equipo de trabajo presentado por el proponente, el contratista deberá notificar previamente por escrito al supervisor del contrato, indicando las razones del cambio y remitiendo las hojas de vida y los soportes correspondientes del nuevo integrante propuesto. El personal que se proponga como reemplazo deberá cumplir como mínimo con los mismos requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el presente numeral o superiores. El cambio solo podrá hacerse efectivo una vez el supervisor del contrato haya revisado, validado y otorgado su aval sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos.
7	El proponente debe **aportar compromiso** donde indique que, en caso de resultar adjudicatario, asegura la continuidad de las alianzas con los Agentes de Carga o Aduana presentados en esta convocatoria durante toda la ejecución del contrato, esto es hasta el 31 de diciembre de 2026 y un (01) año más. En caso de que sea necesario realizar un cambio en alguna de las alianzas durante la ejecución del contrato, dicho cambio será notificado con al menos 10 días hábiles de antelación a la supervisión del contrato, proporcionando los soportes correspondientes, que

	evidencien que cuentan con las mismas calidades y condiciones requeridas del proceso. Asimismo, deberá estar en capacidad de trabajar, si fuere el caso, con los agentes predeterminados por nuestros pares o con aquellos con aliados previamente designados sin importar su naturaleza (agente de aduana o agente de carga), garantizando la adecuada coordinación y continuidad de los procesos logísticos y aduaneros.
8	**OFICINA Y SUCURSALES** El proponente debe contar con al menos una oficina o una sucursal en la ciudad de Bogotá debidamente inscrita en el certificado de existencia y representación legal con la debida infraestructura física para la correcta prestación del servicio que se pueda gestionar de manera eficiente la operatividad del contrato centrada en dicha ciudad.
9	**DEPÓSITO ADUANERO Y/O DEPÓSITO ZONA FRANCA** El proponente deberá acreditar, con su oferta, que cuenta a título propio o mediante un aliado estratégico, con al menos una (1) alianza vigente con depósitos aduaneros y/o depósitos ubicados en zona franca debidamente habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que permitan garantizar la adecuada ejecución de las operaciones logísticas y aduaneras requeridas por la entidad. Cuando el requisito se acredite mediante aliado estratégico, el proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la empresa aliada, en la cual conste: • Nombre o razón social de la empresa aliada. • Número y vigencia de la habilitación otorgada por la DIAN como depósito aduanero o usuario de zona franca, vigente con una antigüedad mayor o igual de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. • Alcance de la alianza o relación operativa con el proponente para la prestación de los servicios objeto del proceso. • Fecha de suscripción de la alianza. • Datos de contacto que incluyan correo electrónico para la verificación, la cual se efectuará por parte de la entidad, atendiendo a los plazos señalados por esta.

	En caso de acreditarse mediante aliado, la relación comercial o alianza deberá demostrar una vigencia mayor o igual a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de infracción establecidas en el Título 14 – Régimen Sancionatorio del Decreto 1165 de 2019, particularmente las previstas en los artículos 615, 617, 622, 628 y 637, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.
10	El proponente deberá **presentar con su oferta una certificación** suscrita por su representante legal en la cual se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, **garantizará la conservación, seguridad e integridad de los equipos, patrones nacionales, ítems de comparación, materiales de referencia, muestras y demás bienes objeto de las operaciones de comercio exterior del Instituto Nacional de Metrología – INM**, durante todas las etapas de la operación logística. Lo anterior comprende, entre otras actividades, **el embalaje cuando sea requerido, manipulación, almacenamiento temporal, transporte nacional o internacional y entrega en el destino final,** desde su lugar de origen hasta su entrega en las instalaciones del INM o en el lugar indicado por la entidad. Para tal efecto, el contratista se compromete a: • **Dar cumplimiento a las instrucciones técnicas de manipulación, embalaje, transporte y almacenamiento** que sean impartidas por el supervisor del contrato designado por el INM o por el área técnica responsable de los bienes. • **Garantizar que las operaciones logísticas realizadas directamente o a través de aliados, subcontratistas u operadores de la cadena logística** se desarrollen bajo condiciones que preserven la integridad física, funcional y metrológica de los bienes transportados. • **Adoptar las medidas necesarias de control, seguimiento y trazabilidad durante el transporte**, incluyendo el uso de

	embalajes adecuados, registros de manipulación y coordinación con los operadores logísticos involucrados en la operación. • **Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier evento, novedad o situación que pueda afectar la integridad de los bienes**, así como adoptar las acciones necesarias para su mitigación. El cumplimiento de este compromiso **será exigible tanto cuando el proponente actúe a título propio como cuando la operación se realice a través de aliados o terceros vinculados a la cadena logística**, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que le asiste frente al INM
11	El proponente deberá presentar con su oferta una certificación suscrita por su representante legal en la cual se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, **garantizará el suministro al supervisor del contrato de un informe que incluya evidencia fotográfica del estado en que se reciben, entregan y recolectan los equipos, patrones nacionales, ítems de comparación, materiales de referencia, muestras o demás bienes objeto de las operaciones de comercio exterior del Instituto Nacional de Metrología – INM.** Dicho registro deberá realizarse **tanto en el momento de la recolección de los bienes en su lugar de origen, como en la entrega en el destino final**, incluyendo igualmente los casos en que se realicen procesos de retorno al país o devolución al INM. El informe deberá contener como mínimo: a) **Registro fotográfico del estado externo del embalaje y del bien transportado**, cuando sea posible su verificación sin afectar las condiciones de seguridad o integridad del embalaje. b) **Identificación del envío**, incluyendo número de guía o documento de transporte, fecha y lugar de recolección y entrega.

	c) **Registro de las condiciones generales en que se realiza la entrega o recepción**, incluyendo observaciones sobre el estado del embalaje, manipulación o cualquier novedad identificada. d) **Identificación del responsable de la entrega o recepción**, indicando nombre, cargo, empresa y fecha del registro. Esta evidencia deberá ser **remitida al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega en destino o a la recolección para retorno**, según corresponda. El cumplimiento de esta obligación deberá **garantizarse tanto cuando las actividades sean ejecutadas directamente por el contratista como cuando se realicen a través de aliados, subcontratistas u otros operadores de la cadena logística**, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que le asiste frente al INM.

8.3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO AMBIENTAL

a) El Proponente no debe encontrarse reportado con infracciones o sanciones ambientales en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA del Ministerio de Ambiente disponible en http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=extque, para verificarlo el aplicativo será consultado por la entidad contratante.

8.3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Anexar certificación de afiliación a la ARL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en la cual se evidencie la afiliación activa ante la aseguradora de riesgos laborales.
b) Se solicita anexar la autoevaluación del reporte de los estándares mínimos presentada ante el Ministerio del Trabajo, en la cual se evidencie el registro anual de la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.

La certificación deberá indicar expresamente el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco (85 %). Este requisito aplicará cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y el parágrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

NOTA: Les informamos que los documentos requeridos deben ser entregados en una **carpeta comprimida** enumerados por ítem de acuerdo con lo establecido en cada descripción. (formato .zip o .rar) con el **nombre ". SST"**.

8.3.3 EXPERIENCIA

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, **certificaciones de entre uno (01) y hasta tres (03) contratos** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Entiéndase por similar a las actividades relacionadas con comercio exterior, tales como importaciones o exportaciones en todas sus modalidades, trámites aduaneros y demás asociadas a los servicios descritos en el objeto.

a. Objeto: Los objetos de los contratos aportados deben guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

b. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso.

c. Contratante: Entidades públicas o privadas.

d. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

e. Código de Clasificación: Los contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con al menos **dos (02)** de los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80151600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	15 Política comercial y servicios	16 Servicios de comercio internacional

	Empresa y Servicios Administrativos		
78101500	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	15 Transporte de carga aérea
78101600	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	16 Transporte de carga por ferrocarril
78101700	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	17 Transporte de carga por mar
78101800	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	18 Transporte de carga por carretera
93171600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Política y regulación comercial	Comercio Internacional
93171700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Política y regulación comercial	Administración y cumplimiento aduanero
78101900	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	19 Transporte de carga Intermodal

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de los contratos con las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratista
b. Nombre del contratante
c. Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d. Valor del contrato
e. Plazo de ejecución del contrato.
f. Nombre y cargo de quien certifica.
g. Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.

El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** suministrado por la entidad para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, en donde deberá indicar cuales de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", debe tener en cuenta el INM para evaluar la propuesta. El formato deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

En caso de presentar certificaciones en calidad de integrante de una unión temporal o consorcio, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

En caso de que el proponente sea una unión temporal o consorcio, deberá presentarse el documento de conformación del mismo, donde deberá constar el

porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato, así mismo, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una (1) certificación de contrato que cumpla las anteriores condiciones enunciadas (excepto aportar el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial), esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato. Las certificaciones de los integrantes deben sumar el mínimo requerido en el proceso de selección. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el INM realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del valor del presupuesto oficial (SMMLV año 2026) y del valor del contrato que se indique en la certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

PERÍODO	**VALOR SMMLV**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.00,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.00,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.00,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905,00

Notas:

a. No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

b. Para las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

c. El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.
d. El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
e. Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
f. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.
g. Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.

Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes o **emprendimientos y empresas en condición de discapacidad.**

Conforme con lo establecido en el artículo 31 Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el cual requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.15.), para MiPymes (Articulo 2.2.1.2.4.2.18) y para **emprendimientos y empresas en condición de discapacidad** (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3), la entidad considera que en el caso que en el proceso se presenten proponentes con estas calidades, es necesario para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia",* en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en relacionada con el objeto a contratar.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, **certificaciones de entre uno (01) y hasta cinco (05) contratos** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Entiéndase por similar a las actividades relacionadas con comercio exterior, tales como importaciones o exportaciones en todas sus modalidades, trámites aduaneros y demás asociadas a los servicios descritos en el objeto.

a. Objeto: Los objetos de los contratos aportados deben guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

b. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso.

c. Contratante: Entidades públicas o privadas.

d. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

e. Código de Clasificación: Los contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con al menos **dos (02)** de los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
80151600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	15 Política comercial y servicios	16 Servicios de comercio internacional
78101500	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	15 Transporte de carga aérea
78101600	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	16 Transporte de carga por ferrocarril
78101700	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	17 Transporte de carga por mar
78101800	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	18 Transporte de carga por carretera

93171600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Política y regulación comercial	Comercio Internacional
93171700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Política y regulación comercial	Administración y cumplimiento aduanero
78101900	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 Transporte de correo y carga	19 Transporte de carga Intermodal

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de los contratos con las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratista
b. Nombre del contratante
c. Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d. Valor del contrato
e. Plazo de ejecución del contrato.
f. Nombre y cargo de quien certifica.
g. Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.

El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** suministrado por la entidad para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, en donde deberá indicar cuales de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", debe tener en cuenta el INM para evaluar la propuesta. El formato deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

En caso de presentar certificaciones en calidad de integrante de una unión temporal o consorcio, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA.**

En caso de que el proponente sea una unión temporal o consorcio, deberá presentarse el documento de conformación del mismo, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato, así mismo, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una (1) certificación de contrato que cumpla las anteriores condiciones enunciadas (excepto aportar el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial), esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato. Las certificaciones de los integrantes deben sumar el mínimo requerido en el proceso de selección. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA.**

Para verificar el valor de los contratos certificados, el INM realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del valor del presupuesto oficial (SMMLV año 2026) y del valor del contrato que se indique en la certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

PERÍODO	**VALOR SMMLV**

Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.00,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.00,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.00,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905,00

Notas:

a. No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
b. Para las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.
c. El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.
d. El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
e. Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
f. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.

g. Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.

8.4 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

a) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria.
b) REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).
c) CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – El contratista deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera con una expedición menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en dónde posea cuenta corriente o de ahorros, en la cual el Instituto Nacional de Metrología efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

Nota: El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento durante el proceso de selección, adjudicación o ejecución contractual, la presentación de una certificación bancaria emitida por una entidad financiera que cumpla con la Habilitación para la creación de cuentas en el SIIF Nación, conforme a los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.5 FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la

entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE/NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE/NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE/NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

8.5.1 Criterios de evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, y determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará la propuesta, con base en los siguientes criterios de calificación.

Los soportes deberán ser anexados por el proponente dentro de los documentos de la propuesta, no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

De no allegar los documentos en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, no se otorgará puntaje.

Para el presente proceso se tendrán en cuenta los elementos de calidad y precio, soportado en puntaje de conformidad con el literal a) párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: ***(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas****; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: (…)".* (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los siguientes factores:

CRITERIO	**PUNTAJE**
Encontrarse habilitado como agencia de aduanas Nivel 1 o 2 o que su aliado certificado sea con un agente de aduanas habilitado nivel 1 o 2. El proponente o su aliado debe estar habilitado en nivel 1 o 2 con una vigencia **mayor o igual a 3 años** anteriores de la fecha de cierre del presente proceso, contados a partir de la fecha de habilitación o de constitución de la sociedad, según corresponda.	15 puntos
Contar con certificación OEA o BASC o ISO 28000 vigente. Esta certificación deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de que la certificación no se encuentre vigente al momento de presentar la propuesta, se aceptará como válido un documento oficial emitido por el organismo acreditador, en el que se indique de manera expresa que la auditoría de recertificación ha sido aprobada y que el certificado correspondiente se encuentra en trámite de expedición.	11 puntos
Contar con Sistemas de trazabilidad de las operaciones y documentales con acceso en línea.	14 puntos
Contar con Acuerdo de niveles de servicio	14.75 puntos

Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Incentivo a favor de persona con discapacidad	2 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres (Criterio diferencial)	0,25 puntos
Oferta Económica	33 puntos
TOTAL	**100 puntos**

ASPECTO A CONSIDERAR:

El puntaje será reducido durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual en un DOS (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento (en aplicación al artículo 4 del Decreto 2195 de 2022)

a. ***ENCONTRARSE HABILITADO COMO AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1 O 2 O QUE SU ALIADO CERTIFICADO SEA CON UN AGENTE DE ADUANAS HABILITADO NIVEL 1 O 2. EL PROPONENTE O SU ALIADO DEBE ESTAR HABILITADO CON UNA VIGENCIA MAYOR O IGUAL A 3 AÑOS ANTERIORES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. (15 puntos)***

El proponente podrá obtener un máximo de **15 puntos** por acreditar que se encuentra habilitado como Agencia de Aduanas Nivel 1 o 2 conforme con el Decreto 1165 de 2019 y sus normas complementarias vigentes, o por acreditar que su aliado se encuentre habilitado como Agencia de Aduanas Nivel 1 o 2.

En ambos casos, la habilitación deberá ser por un periodo mayor o igual a tres (3) años anteriores de la fecha de cierre del presente proceso, contados a partir de la fecha de habilitación o de constitución de la sociedad, según corresponda.

La documentación soporte para la evaluación del ponderable, que el proponente debe allegar es:

- ***Para proponentes que sean Agencia de Aduanas Nivel 1 o 2:*** Copia legible de la resolución de habilitación vigente expedida por la DIAN en la que se evidencie el nivel de agencia de aduanas y la fecha de constitución que debe ser mayor o igual a tres (3) años.

  Para proponentes que no sean Agencia de Aduanas, pero cuenten con una alianza:

Copia legible de la resolución de habilitación vigente del aliado expedida por la DIAN en la que se evidencie el nivel de agencia de aduanas y la fecha de constitución que debe ser mayor o igual a tres (3) años.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de la condición puntuable, se procederá a la asignación del puntaje evaluable, conforme a los siguientes factores:

- ***Tiempo de habilitación o constitución*** Corresponde al número de años que el proponente o su aliado, en caso de alianza, lleva habilitado como Agencia de Aduanas nivel 1 o nivel 2, contados desde la fecha de expedición de la resolución de habilitación emitida por la DIAN hasta la fecha de cierre del proceso.

- ***Nivel de habilitación ante la DIAN*** De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2 el Decreto 1165 de 2019 y sus modificaciones, las agencias de aduanas se clasifican por niveles, dependiendo de su capacidad operativa, infraestructura, cumplimiento y cobertura. En este criterio, solo se otorga puntaje si se acredita el Nivel 1 o el Nivel 2, bajo lo determinado en la normativa aduanera vigente. En el marco de este criterio, **solo se otorga puntaje si se acredita el Nivel 1 o el Nivel 2**, conforme con lo determinado en la normativa aduanera vigente.

El evaluador asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la información documental presentada por el proponente (resolución DIAN) o por su aliado en caso de acreditar una alianza válida.

En caso de inconsistencias o ausencia de los documentos exigidos, o si el tiempo de constitución es inferior a tres (3) años, no se asignará puntaje alguno.

Con el fin de evaluar la capacidad real del proponente para gestionar operaciones aduaneras, se asignará un **máximo de quince (15) puntos** a los proponentes que acrediten habilitación como Agencia de Aduanas Nivel 1 o 2 conforme con el Decreto 1165 de 2019 y sus normas complementarias vigentes, o por acreditar que su aliado se encuentre habilitado como Agencia de Aduanas Nivel 1 o 2. o que cuenten con un aliado formal para la ejecución de las actividades aduaneras.

La habilitación deberá estar vigente y haber sido otorgada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN conforme a lo establecido en el Decreto 1165 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya, la cual de tener una vigencia mayor o igual a 3 años anteriores a la fecha de cierre de este proceso

- ***Para proponentes que sean Agencia de Aduanas Nivel 1 o 2:*** El proponente que participe en calidad de Agencia de Aduanas deberá acreditar su habilitación y capacidad operativa mediante la presentación de los siguientes documentos:

  - Copia legible de la resolución de habilitación vigente expedida por la DIAN, en la que se evidencie el nivel de Agencia de Aduanas (Nivel 1 o Nivel 2) y la fecha de habilitación o constitución, la cual deberá acreditar una trayectoria mayor o igual de tres (3) contados a partir de la fecha de habilitación o de constitución de la sociedad, según corresponda.

  - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en el que se evidencie que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios de intermediación aduanera.

  - Manifestación suscrita por el representante legal en la que se indique que la Agencia de Aduanas se encuentra debidamente habilitada y en estado activo ante la DIAN, y que no registra suspensión o cancelación de la autorización para ejercer la actividad de intermediación aduanera al momento de la presentación de la oferta.

- ***Para proponentes que no sean Agencia de Aduanas, pero cuenten con una alianza:*** Cuando el proponente no se encuentre habilitado directamente como Agencia de Aduanas, podrá acreditar la capacidad operativa mediante una alianza con una Agencia de Aduanas habilitada, caso en el cual deberá presentar la siguiente documentación:

  - Copia legible de la resolución de habilitación vigente del aliado expedida por la DIAN en la que se evidencie el nivel de agencia de aduanas y la fecha de constitución que debe ser mayor o igual de tres (3) años contados a partir de la fecha de habilitación o de constitución de la sociedad, según corresponda.

  - Certificado de existencia y representación legal de la Agencia de Aduanas aliada, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

  - Carta de compromiso del aliado, suscrita por el representante legal de la Agencia de Aduanas, en la cual se manifieste expresamente su participación en la ejecución del contrato.

Esta carta tiene como finalidad garantizar la disponibilidad real del aliado para la ejecución del contrato y asegurar que la entidad cuente con el respaldo operativo necesario para la gestión de las operaciones aduaneras.

La carta de compromiso del aliado – agencia de aduanas deberá contener, como mínimo, la manifestación expresa de que dicha agencia será el aliado estratégico del proponente para la ejecución del contrato, indicando su nombre o razón social, NIT y nivel de habilitación vigente ante la DIAN, así como el compromiso de prestar los servicios de gestión aduanera requeridos durante toda la ejecución contractual (tramitación de declaraciones, coordinación documental, pago de tributos cuando aplique, interacción con autoridades aduaneras y apoyo en inspecciones). Asimismo, deberá señalar que cuenta con la capacidad operativa, técnica y jurídica para realizar las operaciones aduaneras derivadas del contrato, que actuará en coordinación con el operador logístico adjudicatario, y que mantendrá vigente su autorización como Agencia de Aduanas durante la ejecución del contrato, asumiendo las responsabilidades propias de su rol conforme a la normativa aduanera colombiana.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de la condición puntuable, se procederá a la asignación del puntaje evaluable, conforme a los siguientes factores:

- ***Tiempo de habilitación o constitución*** Corresponde al número de años que el proponente o su aliado, en caso de alianza, lleva habilitado como Agencia de Aduanas nivel 1 o nivel 2, contados desde la fecha de expedición de la resolución de habilitación emitida por la DIAN hasta la fecha de cierre del proceso.

- ***Nivel de habilitación ante la DIAN*** De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2 el Decreto 1165 de 2019 y sus modificaciones, las agencias de aduanas se clasifican por niveles, dependiendo de su capacidad operativa, infraestructura, cumplimiento y cobertura. En este criterio, solo se otorga puntaje si se acredita el Nivel 1 o el Nivel 2, bajo lo determinado en la normativa aduanera vigente. En el marco de este criterio, **solo se otorga puntaje si se acredita el Nivel 1 o el Nivel 2**, conforme con lo determinado en la normativa aduanera vigente.

El evaluador asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la información documental presentada por el proponente a título propio —o por su aliado en

caso de acreditar una alianza válida.

El puntaje se asignará conforme a la siguiente metodología:

Condición acreditada	Puntaje
Proponente habilitado como Agencia de Aduanas Nivel 1	15
Proponente habilitado como Agencia de Aduanas Nivel 2	13
Proponente con alianza formal con Agencia Nivel 1	12
Proponente con alianza formal con Agencia Nivel 2	10

En caso de inconsistencias o ausencia de los documentos exigidos, o si el tiempo de constitución es inferior a tres (3) años, no se asignará puntaje alguno.

b. ***CONTAR CON CERTIFICACIÓN OEA o BASC o ISO 28000* VIGENTE *(11 PUNTOS)***

Con el fin de acreditar la implementación de estándares internacionales en materia de seguridad de la cadena logística y cumplimiento normativo aduanero, el proponente podrá obtener un puntaje de hasta once (11) puntos, conforme a la presentación de cualquiera de las siguientes certificaciones:

a. **Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA)**: El proponente deberá aportar copia legible de la certificación vigente que lo acredite como Operador Económico Autorizado – OEA en la modalidad de Agencias de Aduanas, conforme a lo establecido en la Resolución No. 04089 de 2018 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, o la norma que la modifique o sustituya. Esta certificación debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato.

b. **Certificación BASC** (Business Alliance for Secure Commerce), vigente y expedida por el capítulo nacional autorizado por la **World BASC Organization – WBO**, conforme a los lineamientos de dicha entidad internacional, renovándose anualmente conforme a las políticas de WBO y deberá estar vigente durante todo el término del contrato.

c. **Certificación ISO 28000 – Sistema de Gestión para la Seguridad en la Cadena de Suministro**, expedida por una entidad de certificación

debidamente acreditada bajo los estándares internacionales de evaluación de la conformidad.

La certificación como OEA o BASC o ISO 28000, debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de que la certificación no se encuentre vigente al momento de presentar la propuesta, se aceptará como válido un documento oficial emitido por el organismo acreditador, en el que se indique de manera expresa que la auditoría de recertificación ha sido aprobada y que el certificado correspondiente se encuentra en trámite de expedición, el cual será verificado por parte de la Entidad.

Así mismo, el futuro contratista debe garantizar que la certificación estará vigente por el plazo de ejecución del contrato, si se llegase a vencer esta certificación el contratista deberá tramitar su renovación, y esto no debe superar el termino de 30 días calendarios, notificando la renovación al supervisor del contrato.

Con el fin de acreditar la implementación de estándares reconocidos en materia de seguridad de la cadena logística internacional, gestión del riesgo y cumplimiento de la normativa aduanera, el proponente podrá obtener un puntaje de hasta once (11) puntos, mediante la presentación de cualquiera de las certificaciones descritas a continuación vigentes relacionadas con la seguridad y control de las operaciones de comercio exterior.

El puntaje se asignará considerando el nivel de reconocimiento institucional, el alcance en la gestión de riesgos y el grado de exigencia de cada certificación, de conformidad con la siguiente tabla:

Certificación	Puntaje
Operador Económico Autorizado – OEA, reconocido por la DIAN Y/O ISO 28000 – Sistema de Gestión de Seguridad para la Cadena de Suministro, expedida por organismo certificador acreditado	11 puntos
BASC – Business Alliance for Secure Commerce, certificación vigente.	10 puntos

Cuando el proponente cuente con más de una certificación, se asignará únicamente el puntaje correspondiente a la certificación de mayor nivel, sin que en ningún caso se supere el puntaje máximo establecido para este criterio.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a. **Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA)**: El proponente deberá aportar copia legible de la certificación vigente que lo acredite como Operador Económico Autorizado – OEA en la modalidad de Agencias de Aduanas, conforme a lo establecido en la Resolución No. 04089 de 2018 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, o la norma que la modifique o sustituya. Esta certificación debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato.

b. **Certificación BASC** (Business Alliance for Secure Commerce), vigente y expedida por el capítulo nacional autorizado por la **World BASC Organization – WBO**, conforme a los lineamientos de dicha entidad internacional, renovandose anualmente conforme a las políticas de WBO y deberá estar vigente durante todo el término del contrato.

c. **Certificación ISO 28000 – Sistema de Gestión para la Seguridad en la Cadena de Suministro**, expedida por una entidad de certificación debidamente acreditada bajo los estándares internacionales de evaluación de la conformidad.

La Entidad verificará la autenticidad y vigencia de las certificaciones presentadas, mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- Consulta en los listados oficiales publicados por la DIAN para el caso de Operadores Económicos Autorizados (OEA).
- Verificación en los registros oficiales o plataformas de consulta del capítulo BASC correspondiente.
- Consulta en las bases de datos del organismo certificador o del organismo de acreditación que respalde la certificación ISO 28000.
- Revisión de la vigencia, alcance y titularidad del certificado presentado, mediante consultas directas a los entes certificadores

En caso de que la certificación se encuentre en proceso de renovación al momento de la presentación de la oferta, se podrá aceptar un documento oficial emitido por el organismo certificador o autoridad competente en el que se indique expresamente que la auditoría de recertificación fue aprobada y que el certificado se encuentra en trámite de expedición. En todo caso, la Entidad podrá verificar dicha información directamente con la entidad certificadora.

Este criterio busca valorar proponentes que cuenten con mecanismos formales de gestión de riesgos, control de procesos y seguridad en la cadena logística internacional, lo cual contribuye a mitigar riesgos asociados a contaminación de carga, fraude, incumplimientos regulatorios, demoras operativas o vulnerabilidades en operaciones de importación y exportación, particularmente en el manejo de equipos técnicos, instrumentos, materiales de referencia o mercancías especializadas.

Así mismo, el futuro contratista debe garantizar que la certificación estará vigente por el plazo de ejecución del contrato, si se llegase a vencer esta certificación el contratista deberá tramitar su renovación, y esto no debe superar el termino de 30 días calendarios, notificando la renovación al supervisor del contrato.

c. ***CONTAR CON SISTEMAS DE TRAZABILIDAD DE LAS OPERACIONES Y DOCUMENTALES CON ACCESO EN LÍNEA (14 PUNTOS)***

Con el fin de valorar la capacidad tecnológica del proponente para garantizar la trazabilidad, seguimiento y gestión documental de las operaciones de comercio exterior, se asignará un máximo de catorce (14) puntos al proponente que demuestre contar con una plataforma tecnológica que permita realizar seguimiento en línea a las operaciones logísticas y aduaneras, así como a la documentación asociada.

La plataforma deberá permitir al Instituto Nacional de Metrología y/o a los usuarios autorizados realizar la consulta en línea del estado de las operaciones, incluyendo el acceso a la documentación generada durante las diferentes etapas del proceso logístico o aduanero.

Los documentos, evidencias y soportes aportados por el proponente para acreditar la existencia, funcionamiento, titularidad o licenciamiento de la plataforma tecnológica tendrán como única finalidad permitir la verificación del cumplimiento del presente criterio de evaluación.

En consecuencia, la Entidad reconocerá y respetará la naturaleza confidencial, reservada o protegida por propiedad intelectual de la información técnica, funcional o comercial asociada a la plataforma tecnológica del proponente.

Por lo anterior, no será obligatorio aportar código fuente, arquitectura detallada del software, credenciales de acceso administrativas, información sensible de ciberseguridad, bases de datos, desarrollos propietarios, algoritmos, configuraciones internas, ni ningún otro elemento que comprometa el know how, la seguridad informática o los derechos de propiedad intelectual del proponente

o de terceros licenciantes.

Las evidencias técnicas podrán presentarse mediante versiones parciales, demostrativas, anonimización de datos, ambientes de prueba, capturas de pantalla, manuales funcionales, fichas técnicas o cualquier otro mecanismo idóneo que permita verificar las funcionalidades requeridas sin comprometer información estratégica o confidencial.

La Entidad garantizará el tratamiento reservado de la información que sea identificada como confidencial por el proponente, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, reserva comercial y propiedad intelectual.

El puntaje se asignará conforme a los siguientes criterios verificables:

Criterio	Puntaje
Plataforma digital para seguimiento en tiempo real de operaciones de comercio exterior	5 puntos
Sistema de gestión documental digital asociado a las operaciones	4 puntos
Acceso en línea para consulta por parte del cliente o entidad contratante	3 puntos
Registro histórico de actuaciones y trazabilidad de las operaciones	2 puntos
Total máximo:	**14 puntos**

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar la siguiente información:

1. **Certificación suscrita por el representante legal**, en la cual manifieste que el proponente cuenta con una plataforma tecnológica que permite realizar el seguimiento en línea de las operaciones y la gestión documental asociada a los procesos de comercio exterior.
2. **Descripción funcional del sistema**, en la que se indique como mínimo:
   - Funcionalidades generales de la plataforma
   - Tipo de operaciones que permite gestionar
   - Mecanismos de trazabilidad de las actuaciones
   - Evidencia de la gestión documental asociada a cada operación

3. **Evidencia del funcionamiento de la plataforma**, mediante alguno de los siguientes soportes:
   - Capturas de pantalla del sistema

- Diagramas generales o esquemas funcionales de operación de la plataforma

4. **Documento que acredite la titularidad, licenciamiento o derecho de uso del software**, tales como:
   - Registro de soporte lógico del software de titularidad de la herramienta
   - Certificado de propiedad intelectual
   - Certificación del licenciamiento de uso del software

La Entidad podrá verificar la información presentada mediante:

- Revisión de los documentos técnicos aportados
- Validación de la titularidad o licenciamiento del software
- Verificación de las funcionalidades descritas en los manuales o evidencias aportadas.

d. ***CONTAR CON UN ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS (14,75 PUNTOS)***

Con el fin de garantizar la **eficiencia, oportunidad y calidad en la gestión de las operaciones de comercio exterior requeridas por el Instituto Nacional de Metrología – INM,** el proponente deberá presentar un **Acuerdo de Niveles de Servicio (Service Level Agreement – SLA)** que establezca los **servicios ofrecidos, los tiempos de respuesta, los indicadores de desempeño y los mecanismos de atención y seguimiento del servicio** durante la ejecución del contrato.

El SLA deberá permitir a la Entidad conocer de manera clara **los compromisos operativos del proveedor en relación con la prestación de los servicios logísticos y aduaneros objeto del contrato.**

El acuerdo deberá cubrir como mínimo los siguientes servicios asociados a las operaciones de comercio exterior:

- Despacho de aduanas
- Procesos logísticos asociados a importación y exportación
- Clasificación arancelaria
- Gestión de permisos, licencias y vistos buenos
- Asesoría técnica en materia aduanera
- Acompañamiento a diligencias e inspecciones aduaneras
- Gestión documental de las operaciones

- Gestión de riesgos asociados a la operación logística y aduanera

El puntaje máximo de **catorce comas setenta y cinco (14,75) puntos** se asignará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de requisitos del SLA (7 puntos)

Se evaluará que el SLA incluya los elementos mínimos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

- **Cobertura de los servicios (1,75 puntos):** El SLA deberá cubrir integralmente los servicios requeridos para la ejecución del contrato.
- **Niveles de servicio (1,75 puntos):** El proponente deberá establecer compromisos claros sobre los niveles de servicio aplicables a las operaciones logísticas y aduaneras.
- **Precisión del servicio (1,75 puntos):** El SLA deberá contemplar mecanismos para garantizar la exactitud y confiabilidad de la información gestionada en las operaciones, proponiendo niveles de precisión iguales o superiores al **99,5 %** en los procesos documentales.
- **Métricas de desempeño (1,75 puntos)**
  El SLA deberá incluir **indicadores medibles y verificables**, relacionados como mínimo con:

- cumplimiento de tiempos de despacho
- gestión documental de operaciones
- resolución de incidencias.

2. Disponibilidad del servicio (3,55 puntos)

Disponibilidad del servicio (1 punto)
El proponente deberá garantizar la disponibilidad de los servicios operativos necesarios para la gestión de las operaciones de comercio exterior.

Tiempos de respuesta operativa (1,35 puntos)
El SLA deberá establecer tiempos máximos de respuesta según el nivel de criticidad de las solicitudes:

Nivel de prioridad	Tiempo máximo
Alta	≤ 5 horas
Media	≤ 1 día hábil

Baja	≤ 2 días hábiles

Penalizaciones por incumplimiento (1,20 puntos)
El SLA deberá contemplar **mecanismos de control o medidas correctivas aplicables en caso de incumplimiento de los niveles de servicio comprometidos**.

3. Soporte y asistencia (2,10 puntos)

Canales de comunicación (1,05 puntos)
El SLA deberá establecer los canales disponibles para la atención de solicitudes de la Entidad, tales como:

- Correo electrónico
- Teléfono
- Plataforma tecnológica o sistema de seguimiento.

Tiempos de respuesta para soporte (1,05 puntos)
El SLA deberá definir tiempos de atención para solicitudes de soporte técnico u operativo.

4. Seguridad y confidencialidad de la información (2,10 puntos)

Medidas de seguridad (1,05 puntos)
El proponente deberá describir las medidas técnicas y administrativas implementadas para proteger la información de la Entidad contra accesos no autorizados, pérdida o alteración.

Políticas de confidencialidad (1,05 puntos)
El SLA deberá contemplar políticas de confidencialidad aplicables al manejo de información institucional y documentación de las operaciones de comercio exterior.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar:

- Documento formal del **Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA)**
- Descripción de los **niveles de servicio ofrecidos**
- Indicadores de desempeño del servicio
- Mecanismos de atención y soporte al cliente.

La Entidad verificará la consistencia del SLA mediante:

- Revisión técnica del documento presentado
- Verificación de la coherencia entre los servicios ofertados y los niveles de servicio propuestos
- Análisis de los indicadores de desempeño definidos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar **reportes mensuales de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el SLA**, los cuales podrán ser objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato.

e. ***APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA. (10 PUNTOS)***

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben garantizar la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio. Así mismo, acorde a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo anterior, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, **se asignará diez (10) puntos, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.**

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, **la entidad contratante establecerá cinco (05) puntos, para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.** Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

En caso de ofertar bienes o servicios nacionales o bienes o servicios de origen extranjero, para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y presentar junto con la propuesta el **FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** debidamente suscrito por el respectivo representante legal, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

El principio de Reciprocidad indica que se otorgará el mismo tratamiento de

bienes y servicios nacionales a:

a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto los puntajes que se asignarán en cada una de las circunstancias son presentados en el siguiente cuadro.

Protección a la Industria Nacional	**Puntaje Máximo**
Ofrece servicios profesionales, técnicos y operativos 100% nacionales o extranjeros al que aplica el principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios profesionales, técnicos y operativos extranjeros y colombianos, sin aplicación del principio de reciprocidad	5
Ofrece servicios profesionales, técnicos y operativos 100% extranjeros	0

f. ***INCENTIVO A FAVOR DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)***

Se asignará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para incentivar el sistema de preferencias a favor de personas con discapacidad

En la etapa de selección de las ofertas, las Entidades Estatales deben verificar si el proponente acredita que en su planta de personal tiene contratadas personas con discapacidad, para efectos de proceder a la asignación del puntaje. El proponente podrá acceder al puntaje cuando:

1) *Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo*

2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. El cual cita: ***Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*** *Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas

funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

2) *Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido*
Entre 1 y 30	*2*
Entre 31 y 100	*3*
Entre 101 y 150	*4*
Entre 151 y 200	*5*
Entre 201 y 300	*7*
Entre 301 y 400	*10*
Entre 401 y 500	*12*
Entre 501 y 600	*14*
Entre 601 y 700	*16*
Más de 700	*En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales*

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

· Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

· Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de

discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

· También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

g. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)**

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para la presente licitación pública, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto; de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La acreditación y evaluación se hará conforme a lo establecido en los numerales 1,2,3 y 4 del del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a saber:

(…) ‘‘

- *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
- *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
- *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará*

mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0,25 puntos a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas (Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015).

Nota: Tenga en cuenta que las certificaciones de trata el requisito puntuable, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

h. ***OFERTA ECONÓMICA (33 PUNTOS)***

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **Factor ponderable precio**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTRICA
2	MEDIA ARITMÉTRICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR DE REFERENCIA
4	MENOR VALOR

"Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la **TRM** que rija **el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación de las ofertas**, indicada al momento de la apertura del proceso, independientemente de que la misma se modifique con posterioridad.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTRICA
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA ARITMÉTRICA ALTA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR DE REFERENCIA
DE 0,75 A 0,99	4	MENOR VALOR

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA):

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentada

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA ARITMÉTICA ALTA):

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alt*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR DE REFERENCIA):

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el valor de referencia un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el presente proceso de contratación el valor de referencia para la evaluación y comparación de ofertas será el siguiente:

VALOR DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA:

SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS	**$951.505.174,00**

Para el cálculo de la media geométrica con valor de referencia se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el valor de referencia del

Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el valor de referencia (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el valor de referencia del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión de referencia de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{VR} = \sqrt[nv+n]{VR \times VR \times \ldots \times VR_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{VR} =*Media geométrica con valor de referencia.*
nv =*Número de veces que se incluye el valor de referencia (VR).*
n =*Número de ofertas válidas.*
VR =*Valor de referencia del proceso de contratación.*
Pi =*Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{VR} - V_i}{G_{VR}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{VR} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{VR} - V_i\right|}{G_{VR}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{VR} =*Media geométrica con valor de referencia.*
Vi =*Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.*
i =*Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con valor de referencia se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con valor de referencia y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR):

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el INM procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

El Instituto Nacional de Metrología, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta esté ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 26 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

La propuesta económica se presentará en dos partes, **a través de la Plataforma de SECOP II** y en el **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**, así:

- Primera parte – **SECOP II:** El proponente deberá diligenciar en el "Cuestionario" de la plataforma SECOP II el valor total de adjudicación, el cual corresponde a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00).

  NOTA: Si se llegase a indicar un valor diferente, la entidad al momento de adjudicar el contrato adjudicará dicho valor por $650.000.000 ya que se

suscribirá el contrato a monto agotable.

- Segunda parte – **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA:** El proponente deberá diligenciar el Formato **PROPUESTA ECONÓMICA** adjunto, en el cual deberá registrar el valor ofertado para cada ítem (operación internacional) sin sobrepasar el valor de referencia, así como el valor total de su oferta. **ESTE VALOR TOTAL SERÁ EL EVALUADO POR LA ENTIDAD.**

El VALOR TOTAL de la oferta indicado en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA respecto a los servicios requeridos, no puede superar el VALOR TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD ($951.505.174), de ser así su propuesta será rechazada.

Los valores ofertados por ítem no deben superar los valores unitarios de referencia determinados por la entidad mediante el estudio de mercado. Estos valores serán objeto de evaluación y el proponente al que se le adjudique el proceso, ejecutará el contrato conforme al valor ofertado y adjudicado.

Los proponentes deberán ofertar todos los ítems y en caso de ser adjudicado no podrá modificar estos valores durante le ejecución del contrato.

Los proponentes deberán diligenciar el formato de propuesta económica con precisión y detalle. Es necesario que cada proponente indique el valor para todos los ítems especificados, entendiendo que un ítem es el identificador de las actividades a realizar, las cuales pueden estar compuestas por uno o varios equipos, elementos o materiales de referencia, y está compuesto por una letra y un número asociado. Este identificador se relaciona con el tipo de operación de comercio exterior a realizar, ya sea importación definitiva (I), exportación definitiva (E), reimportación en el mismo estado (RT), reimportación en perfeccionamiento pasivo (RP), importación temporal (IT) o exportación temporal (ET).

Además, en casos donde existan varias líneas con la misma denominación debido a la naturaleza inicial de la actividad, se deberá realizar un solo embarque hacia un mismo destino. Es fundamental que el proponente comprenda que los valores ofertados no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado, garantizando así la integridad y transparencia del proceso contractual.

En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que cuando la misma se encuentre con valor cero (0), se **RECHAZARÁ** la propuesta. La propuesta económica deberá tener en cuenta los costos de las pólizas a que dé lugar el contrato.

Nota: Entendiendo **Ítem**, como el identificador de las actividades a realizar, las cuales se pueden componer por uno o varios equipos o elementos o Materiales de Referencia, compuesta por una letra y número que se asocia:

Con el tipo de operación de comercio exterior a realizar importación definitiva, exportación definitiva, reimportación en el mismo estado, reimportación en perfeccionamiento pasivo, importación y exportación temporales

- **I:** Importación definitiva
- **E:** Exportación definitiva
- **RT:** Reimportación en el mismo estado
- **RP:** Reimportación en perfeccionamiento pasivo
- **IT:** Importación temporal
- **ET**: Exportación temporal

Con agrupación de equipos o elementos o Materiales de Referencia, si existen varias líneas con la misma denominación, dado la naturaleza del planteamiento inicial de la actividad, ya que para esto se realizará un solo embarque hacia un mismo destino, o de los equipos o elementos o Materiales de Referencia que componen la agrupación.

- La omisión en el diligenciamiento del cuestionario en la plataforma transaccional SECOP II, así como la falta de inclusión de la totalidad de los precios para cada ítem en el Formato de Propuesta Económica, constituirá causal de **RECHAZO.**

- El proponente deberá presentar su PROPUESTA ECONÓMICA, cotizando la totalidad de los servicios, teniendo en cuenta los requisitos técnicos solicitados, indicando el valor unitario por ítem y el valor total de su oferta en el Formato de propuesta económica.

- El valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se entenderá incluido en el valor unitario o global ofertado para los servicios objeto del presente proceso. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, IVA y demás impuestos nacionales, de timbre o los que aplique y demás gastos asociados que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

- Se excluyen únicamente los costos por conceptos de impuestos, aranceles, pagos de IVA y demás tributos a los que haya lugar a nombre del INM para las operaciones de importaciones y reimportaciones, debido a que estos valores varían y su valor exacto se conoce al momento de realizar la liquidación oficial.

- En la estructuración del estudio de mercado se contempló la inclusión de un **factor logístico del veinte por ciento (20 %)** sobre el valor de las operaciones internacionales, destinado a cubrir gastos operativos como almacenamiento, inspecciones, gestión documental, recargos y ajustes derivados de fluctuaciones propias del comercio exterior. Este factor tiene como finalidad garantizar que dichos costos se encuentren cubiertos en la propuesta económica del contratista, y que no se generen facturaciones adicionales por estos conceptos durante la ejecución contractual.

- Se entenderá que únicamente se reconocerán como gastos adicionales aquellos impuestos o tributos que, en virtud de la normativa aduanera vigente, deban ser liquidados a nombre y cargo del Instituto Nacional de Metrología – INM. Cualquier otro gasto no previsto que exceda el porcentaje indicado solo podrá ser considerado de manera excepcional, previa evaluación de los respectivos soportes y con aprobación expresa del supervisor del contrato, conforme a las condiciones del mercado.

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

- La propuesta deberá presentarse en moneda legal colombiana.

- El proponente debe ofrecer los servicios teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo y/o Especificaciones Técnicas y/o Pliego de Condiciones y demás documentos que conforman el proceso contractual.

- El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas si a ello hubiere lugar. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

- El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la

ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al **PRECIO UNITARIO OFERTADO Y ADJUDICADO**, sin fórmula de reajuste.

- No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

Nota: El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la séptima cifra decimal, de tal manera que si la octava cifra decimal es inferior a cinco (5) la séptima cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la octava cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la séptima cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor de calificación de la propuesta económica y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores, siempre y cuando la misma se ajuste a los criterios establecidos en este pliego de condiciones.

Para el presente proceso de contratación el valor de referencia para la evaluación y comparación de ofertas será el siguiente:

VALOR DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS

SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS	**$951.505.174,00**

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido en este numeral.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicara el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas

CALIFICACIÓN

La suma de la calificación de acuerdo con los anteriores criterios de evaluación da como resultado un valor máximo de 100 puntos.

Concluida la evaluación, el INM procederá a adjudicar el contrato a aquella propuesta que haya cumplido con todos los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y obtenido la mayor calificación. En caso de presentarse una sola oferta, esta será adjudicataria del proceso de selección, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos del presente pliego de condiciones y no incurra en ninguna causal de rechazo.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 957 de 2019, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará aplicación a los criterios de desempate.

De pretender dar aplicación o uno o varios de estos criterios de desempate, el proponente deberá diligenciar y suscribir en debida forma el listado de chequeo en el cual señale el criterio de desempate que acredita.

Si aplicados los primeros 11 factores de desempate indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 la entidad aplicará el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente:

Método aleatorio para seleccionar al oferente:

Si persiste el empate, el **INM** realizará por sorteo la selección del proponente, la cual se efectuará entre los proponentes empatados, en reunión virtual y a través del sistema de balotas, y se desarrollará de la siguiente manera:

1. Los proponentes que resultaron empatados se leerán en voz alta, uno por uno, empezando por el que se presentó su propuesta primero en el tiempo, y siguiendo el orden cronológico en que fueron entregadas sus propuestas.
2. En la balotera se colocará la cantidad de balotas enumeradas que corresponda a la cantidad de proponentes que resultaron empatados.
3. Se pondrá a girar la balotera para que le asigne a cada proponente empatado el número por medio del cual participará y se identificará en el sorteo. Esta asignación se hará en el mismo orden en que se leyó el listado de los proponentes que resultaron empatados.
4. Una vez terminada la asignación de los números de participación, se introducirán en la balotera nuevamente las balotas con los números asignados a las Ofertas empatadas.
5. Se procederá a girar la balotera y se sacará una (1) balota, la que corresponderá al oferente seleccionado.

9. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios contratados, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Metrología en consideración con la naturaleza del objeto a contratar con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia

Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS: Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos

desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

VALORACION DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

*Ver anexo **MATRIZ DE RIESGOS,** el cual hace parte integral del presente documento.*

11. GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos

expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

Por lo anteriormente señalado, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	**BENEFICIARIO**	**AFIANZADO**	**VIGENCIA**	**PORCENTAJE**
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología- NIT-900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.	20%
Calidad del servicio prestado			Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20%
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5%
Buen manejo y correcta inversión del anticipo *(Aplica si el contratista al momento de la suscripción del*			Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato	20%

contrato se acoge a la figura de anticipo)		o la amortización del anticipo	
Responsabilidad civil extracontractual		Igual al plazo de ejecución del contrato	200SMLMV

1. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, y deberá ser expedida en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y, seis (6) meses más y hasta su liquidación.
2. **Calidad del servicio prestado**: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, y deberá ser expedida en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Este amparo debe cubrir al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, el contratista debe constituir, una vez suscriba el contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, y deberá ser expedida en cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, y deberá ser expedida en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato a partir

del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo.

5. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Este amparo debe cubrir al Instituto de los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil. El valor asegurado en la citada póliza será equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1085 del 2015. El Decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales: Cobertura básica de predios, labores y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extramatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a notificar a la Aseguradora y en caso tal a modificar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención al Manual Explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia Entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, para lo cual se establecen los siguientes parámetros de análisis:

Regla No. 1. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA **NO** hace parte de las entidades estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación **no está cubierto** y, en consecuencia, **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 2. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no **está cubierto** y en consecuencia **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 3. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el INM debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo comercial **es aplicable al proceso de contratación.**

De esta forma y con el fin de continuar con el análisis se establece la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHLE	SI	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO

CHILE		SI	SI	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

De acuerdo con la verificación realizada sobre los acuerdos comerciales vigentes para el Estado Colombiano que son aplicables al presente proceso de contratación, se concluye que al presente proceso de selección se encuentra cubierta por los siguientes acuerdos comerciales: ESTADOS ALEC, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA, ISRAEL, REINO UNIDO Y COMUNIDAD ANDINA, para lo cual el INM tendrá en cuenta los plazos establecidos para la publicación en el Plan Anual de adquisiciones, y el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas y se dará igual tratamiento a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo comercial aplicable.

13. SUPERVISOR

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación será designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución por medio de la cual se adopta el Manual de funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que suscriba el Instituto o el Acto Administrativo que lo complementen, sustituyan y/o modifiquen. Además, por todas aquellas normas legales que lo complementen. El Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los

procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios.

14. PUBLICACION EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales se publicarán en el aplicativo que indique Colombia Compra Eficiente - CCE.

15. ANEXOS

a) A-05-F-006 PLAN DE COMERCIO EXTERIOR V 2026
b) Estudio de Sector
c) Estudio de mercado
d) Matriz de riesgos
e) Formatos para presentar propuesta

Cordialmente,

Jairo Gustavo Ayala Forero Firmado digitalmente por Jairo Gustavo Ayala Forero

JAIRO GUSTAVO AYALA FORERO
Subdirector de Metrología Física

EDNA JULIETH VILLARRAGA FARFAN
Subdirectora Metrología Química y Biología

Elaboró: Andrea Margarita Torres Castillo- Contratista SMF
Angela Ximena Velandia Bedoya-Profesional especializado Secretaría General
Luisa Fernanda Moreno Munevar- Contratista – Secretaría General
Laura Alejandra Pulido Alvarado-Contratista SMQB
Jhojan Sebastián Hereño- Contratista SMF
Revisó: Mayra Alejandra Rubio Nieves-Contratista Secretaría General
Álvaro José Rodríguez Dangon – Abogado Contratista – Secretaría General
Wanda Zulema Sandoval Parra – Coordinadora GIT GJCD